EL SIGLO

Diario de la mañana —Se publica por la Imprenta del "Comercio del Plata" Victoria 81 —Suscricion 30 $ mensuales —Por seis meses, abonados adelantados 160 $; por un año 300 $ —Las publicaciones solicitadas y los avisos se abonarán segun su estension.

ALMANAQUE.

HOY 25‡‡ LA NATIVIDAD DE NUESTRO SEÑOR JESUCRISTO, y santa Anastasia virg. y mártir.

Mañana 26—San Esteban proto-mártir.

Relacion de las personas que han donado obras para la Biblioteca que esta formando la Sociedad Tipografica Bonaerense.

Sr. D. Juan Agustin Garcia.

The european magazine, and London Review: illustrative of the literature, history, biography, polics, arts, marmers, &a. .... 1 tomo.
Cambalot—Elémens de Philosophie Catholique .... 1 "
Précis historique des negotiationes entre la France et Sainte-Domingue, suive de pieces justificativos et d'une notice biographique sur le jeneral Beyer .... 1 "

La imprenta del Nacional.

Corona fúnebre de Carlos Mayer .... 1 "

D. José Alejandro Bernheim.

Miranda—Manual del capitalista .... 1 "
Menendez—Id. de geografia y estadistica del Perú .... 1 "
Idem—Idem de idem idem del Alto Perú ó Bolivia .... 1 "
Rosales—Id. de la táctica de las tres armas .... 1 "
Bastús—Id. del agrimensor .... 1 "
Arrónis—Id. del Viajero en Méjico .... 1 "
Rosignon—Id. del cultivo de la caña de azúcar .... 1 "
Sota—Id. de derecho público y eclesiástico .... 1 "
Menendes—Id. del destilador, licorista y perfumista .... 1 "
Nombela—Id. de música .... 1 "

Dr. D. Buenaventura Seoane.

Cesar Cantú—Histoire Universelle .. 19 "

D. Francisco Carulla.

Owen Varra-Which, ob, eddies round the Rectory (2 ejemplares) .... 4 "

MEMORIA

Presentada por el Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda de la República Arjentina al Congreso Federal Lejislativo, en las Sesiones de 1861.

(*Conclusion.*)

XI.

Observaciones generales.

Las leyes sobre hacienda que dictó el Congreso en el año anterior, y que debian producir un cambio en el réjimen aduanero, imprimiendo una nueva y mas útil direccion al sistema financiero establecido hasta entonces, han sido puestas en práctica con especial interés por el Gobierno; y el fruto que ya empieza á recojerse de ellas, ha venido á confirmar las esperanzas que concibió al proponéroslas y á realizar los grandes propósitos que tuvo en vista el Congreso al dictarlas.

Esas leyes que establecen un sistema de hacienda el mas liberal, y concede las mayores franquicias al comercio, no pueden dejar de producir los resultados que de ellas se esperaban.

El comercio, pues, y la industria, que son las principales fuentes de riqueza de los pueblos, y la única de las rentas del Gobierno, disminuidos ya los fuertes impuestos aduaneros que pesaban sobre ellos, han empezado á tomar un grande incremento; y sin embargo de que su marcha progresiva se halla interrumpida por la guerra que amenaza á la República, prometen un notable desarrollo á la sombra de la paz y tranquilidad de la Nacion, que es el principal elemento que necesita este privilejiado pais para su engrandecimiento y prosperidad.

La situacion de la Hacienda Nacional, si bien presenta evidentemente mejoras y progresos adquiridos ya, no ofrece sin embargo una perspectiva bastante halagüeña todavia, teniendo en consideracion las necesidades de la Administracion y las exìjencias del bienestar del pais.

El aumento gradual y progresivo de las rentas no ha sido nunca bastante para llenar esas necesidades, y en ningun año economico han podido equilibrarse ellas con los gastos.

De manera, que no pudiendo cubrirse el presupuesto anual, ha quedado siempre un deficit considerable que ha ido acumulandose sucesivamente á los de los ejercicios posteriores, llegando á la cifra que dejo manifestada en el lugar correspondiente.

Pero, lo que hacia sobremanera gravosa al Pais esa deuda y embarazosísima para la marcha de la Administracion, no era tanto el monto de ella, que es bien pequeño, considerado al lado de los grandes elementos de riqueza que posee la República, que se desarrollarán bien pronto á la sombra de la paz, impulsados por nuestras liberales instituciones, luego no mas que quede definida la situacion anormal en que hoy se halla la República.

Lo oneroso de esa deuda consiste en la manera como está constituida, y por el modo en que se percibe la renta; pues desde su orijen viene gravitando sobre ella, y absorviendo la mayor parte de sus entradas, que, segun la ley del presupuesto, debe destinarse esclusivamente á los gastos del ejercicio corriente.

Asi, pues, el deficit que resulta en cada ejercicio, por la falta del necesario equilibrio en el presupuesto; se aumenta á los gastos del año siguiente por la absorcion de la renta que hace la deuda que queda del año anterior gravitando sobre ella. De modo que, no pudiendo destinarse las entradas del año á los gastos del ejercicio, viene á ser ilusorio el cálculo de recursos que consigna el Congreso en el Presupuesto.

Esta es un grave mal que es indispensable cortar para que se pueda regularizar el sistema de hacienda que se ha propuesto plantear el Gobierno, y que se halla hoy en via de producir los grandes beneficios que tanto este como el Congreso se prometian de las últimas disposiciones dictadas al respecto en las sesiones anteriores, y que en el curso del año han sido ampliadas y robustecidas por aquel.

La esperiencia práctica, pues, ha venido á confirmar entre nosotros la exactitud de los principios de la ciencia económica, y á demostrarnos palpablemente, que toda operacion de crédito basada en la enagenacion anticipada de la renta, trae necesariamente gravisimos males á la Administracion y al pais todo, y siempre nos ha de conducir al estado lamentable en que se halla la hacienda desde hace algun tiempo.

El Gobierno que se propone no incidir en un sistema de hacienda tan funesto, quiere terminar de una vez la situacion que él ha producido—Con ese objeto os propuse en las sesiones anteriores varias medidas económicas de las que ya han empezado á recojer los benéficos frutos que él se proponia y vosotros tuvisteis en vista al dictarlas.

Para complementar el nuevo sistema establecido y con aquel objeto, es absolutamente indispensable libertar á la renta del ejercicio, de la deuda que gravita sobre ella, y dejarla esclusivamente aplicada al destino que le dá la ley del presupuesto.

Con tal fin, el gobierno considera que seria necesario consolidar esa deuda que se halla hoy flotante, estableciendo los términos de amortizacion de la manera mas conveniente para el Fisco y para sus acreedores, y designando el fondo anual amortizante. Para llenar este objeto, cree que seria muy conveniente el establecimiento del crédito público, que á la vez proporcionaria al Gobierno los medios de poner en movimiento los grandes recursos que tiene el Pais, para dirijirlos y destinarlos á la adquisicion de las muchisimas mejoras que necesita para su progreso y engrandecimiento.

Esa institucion benéfica que tan grandes resultados ha producido á los Pueblos mas adelantados en que se halla establecida, aun no ha sido ensayada entre nosotros, sin embargo de los grandes elementos que cuenta el Pais para su planteacion con el mejor éxito.

El gobierno os habria propuesto tal vez este medio ú otro análogo, para la creacion de los recursos necesarios para amortizar la deuda pública flotante, pero la situacion especial en que se halla el pais, en vísperas de una guerra, no es aproposito para ensayar la planteacion de instituciones de tal magnitud, que son enteramente nuevas entre nosotros, y que por esta razon y por su naturaleza misma, requieren que el pais se encuentre en un estado normal y tranquilo.

No pudiendo pues, el gobierno, contar con que crearse de ese modo recursos para amortizar aquella deuda, y sintiendo la necesidad indispensable de libertar la renta de ella, asignandole á la vez algun fondo amortizante, os ha propuesto—en la creacion del derecho adicional, destinado al pago de la deuda,—un medio que solo durará hasta que el Congreso pueda ocuparse de asunto tan importante con la atencion y tranquilidad que requiere, y dictar las medidas mas útiles y adecuadas al objeto.

Con esa ley que se os propuso se obtiene desde luego el hecho mas necesario:—que las rentas sean efectivas, y no ilusorias como hasta aqui, habiéndose recaudado la mayor parte de ellas en documentos de la deuda. De ese modo el Gobierno podrá contar con los recursos que produzcan esas rentas, para atender á los gastos del ejercicio á que están destinadas; y su marcha entonces será mas desembarazada y podrá atender con mas resultado á las mejoras de la administracion.

Este Departamento, por su parte, hace lo posible por sistemar, segun las prescripciones de la Lejislacion Aduanera, todos los ramos de la Administracion que están á su cargo; y todas las medidas adoptadas tienden á ese grande propósito.

Oportunamente se os dará cuenta por este Departamento, de las que sean necesarias al mejoramiento de la Hacienda Nacional, á que el Congreso debe consagrar una atencion especial y preferente, porque ella es la base de una buena Administracion. Y yo, al terminar el cuadro que os presento de su situacion, segun los mas exactos datos que han podido obtenerse, me permito pediros no dejeis de dedicar siempre vuestros trabajos á la mejora y perfeccion de ese ramo tan importante de la Administracion de la República.

Vicente del Castillo.

Paraná, Julio de 1861.

SECCION OFICIAL.

Documentos Nacionales.

José Maria de Acha, Presidente Constitucional de la República de Bolivia—*Al Exmo. Sr. Presidente de la República Arjentina.*

Mi grande y buen amigo:

Habiendo terminado el periodo provisorio de la presidencia de esta República, que me confió la asamblea nacional constituyente de 1861, he sido ahora elevado á la presidencia constitucional por el sufragio directo de los pueblos, conforme á las leyes fundamentales del pais.

Me es agradable poner en conocimiento de V. E. ofreciendo la mejor disposicion para robustecer y estrechar relaciones francas y amistosas que felizmente existen entre Bolivia y la República Arjentina, por cuya prosperidad hago cordiales votos.

Dignese V. E. aceptar las seguridades de mi alta estimacion y sincera amistad.

Vuestro grande y buen amigo,

JOSE M. DE ACHA.

Sucre, Agosto 16 de 1862.

Manuel M. Salinas.

El Presidente de la República Argentina.
Al Exmo. Sr. Presidente de la República de Bolivia.

¡Salud!

Grande y buen amigo:

Con la mas grata satisfaccion he recibido la comunicacion de V. E. fecha 16 de Agosto último, participándome haber sido elevado V. E. á la presidencia constitucional de la República de Bolivia por el sufrajio directo de los pueblos.

Al felicitar sinceramente á V. E. por el alto honor que ha merecido del pueblo boliviano, me es sumamente grato á mi vez asegurar á V. E. que sus esfuerzos para conservar y estrechar las relaciones de amistad, que felizmente existen entre las dos Repúblicas, encontrarán en mí la mas franca y decidida cooperacion.

Haciendo votos fervientes por el órden y prosperidad de la nacion boliviana, me complazco en retribuir á V. E. las seguridades de mi alto aprecio y sincera amistad.

Dado en Buenos Aires, á 19 de Diciembre del año del Señor de mil ochocientos sesenta y dos.

MITRE.
Rufino de Elizalde.

El General en Gefe Interino del Ejército.
Rojas, Diciembre 12 de 1862.

Al Sr. Ministro de Guerra y Marina, General D. Juan A. Gelly y Obes.

Tengo el honor de adjuntar á V. E. el parte orijinal del Comandante del Prado y en copia el parte del Comandante de la Guardia de la Esquina. Por ellos se impondrá V. E. del resultado obtenido por el Comandante del Prado y del contraste que antes habian sufrido las fuerzas de la Guardia de la Esquina á las órdenes del Capitan D. Bernabé Diaz. Este oficial aunque desgraciado en su choque con los indios, á causa de la cobardia de los soldados que mandaba, ha cumplido dignamente con su deber. En cuanto al Comandante del Prado se vé por su parte y por el éxito de su operacion, la prudencia y valor con que ha sabido conducirla, y la buena disciplina de las tropas de su mando.

Por estas razones me es grato recomendar á la consideracion de V. E. al Teniente Coronel D. Francisco del Prado, sus oficiales y tropa, y al Capitan del Rejimiento 2 de Caballeria de Línea D. Bernabé Diaz, Comandante de la Guardia de la Esquina.

Dios guarde á V. E. ms. as.

E. Mitre.

Diciembre 23 de 1862.

Acúsese recibo diciendole que el Gobierno se ha instruido con satisfaccion y estimado debidamente la digna comportacion, en el hecho de armas de que trata, del Comandante D. Francisco del Prado, sus oficiales y tropa, asi como la del Capitan del Rejimiento No. 2 de caballeria, D. Bernabé Diaz; que en consecuencia le recomienda lo haga saber á los mismos, y publiquese.

MITRE.
Alejandro Romero.
Sub secretario.

Documentos provinciales.

Municipalidad de las Conchas.

Noviembre 23 de 1862.

Exmo. Señor:

Cumpliendo con la superior disposicion de 7 del corriente, en la cual se me pide informe sobre los cinco puntos que en ella se contienen, y no existiendo integro el personal de la municipalidad, me puse de acuerdo con el municipal D. José M. Cebey y el suplente D. Manuel Brid, y acordamos dar á V. E. el informe siguiente:

Primero: los recursos con que cuenta este municipio, pueden calcularse aproximadamente á la suma de veinte y cuatro mil pesos mje. al año (24,000). El todo de las entradas municipales, y proceden de los ramos siguientes. A saber:

Derechos de abasto en un año....	5000
Producto de solares que se donan...	2000
Guias de campaña..........	300
Visitas de pesas y medidas.......	500
Contribucion Directa........	300
Derechos de puerto..........	6000
Patentes de carruajes........	2500
Por las yeguas que se benefician en la graseria del Sr. Milberg.....	6000
Delineacion de solares y multas...	800
	$ 24000

Segundo: los objetos en que se han invertido, y siguen invirtiéndose estos fondos, son los siguientes: Las composturas de las vias públicas que demandan reparaciones contínuas en razon de hallarse sujetas á ser bañadas por las continuas crecientes del rio, por no estar aun á la altura que las preserve de este mal. La municipalidad tiene la mente de continuar estos trabajos, basta ponerlas en una altura que pueda evitar estos efectos, si no en el todo al menos en cuanto sea posible.

El capital con que cuenta esta municipalidad para llevar adelante estos trabajos es insuficiente, pues está calculado que serian precisos tres mil pesos mensuales, y la constancia en los trabajos y el tiempo haria se arribase á ver cumplido este deseo, demandado con urgencia, para la mejora y bien estar de este municipio. V. E. debe saber que este pueblo se halla situado entre los rios "Tigre" y "Conchas"; que sus continuas crecientes hacen se desborden, y sean bañados estos como terrenos de aluvion.

A mas se invierten en el sosten del culto, ornato del templo y demas necesidades de él, 5000 y tantos pesos, y mas doscientos pesos mensuales por subvencion al Sr. Cura, y doscientos pesos al sacristan, en razon de ser insignificantes las entradas de fábrica; gastándose en este ramo la suma de diez mil pesos mje. al año aproximadamente.

Tercero: Las obras públicas que se han hecho y siguen haciéndose son las siguientes: En los meses de Octubre y Noviembre se han compuesto como dos mil quinientas varas de las calles de este pueblo, con fagina de ceybo cubierta de tierra, y se hace necesario continuar en estas reparaciones que son de ingente necesidad. Así mismo está en ejecucion la traslacion del cementerio cuya obra está presupuestada en la suma de cuarenta mil pesos, y para lo cual el gobierno ha suplido la de veinte mil en mensualidades de cinco mil pesos. A mas existe el plano de la obra que debe hacerse en el puente "Constitucion," situado en el rio del "Tigre" única via de entrada que tiene este pueblo, y el cual se halla en mal estado. En su consecuencia la municipalidad dispuso se levantase el planodicho, el que fuè ejecutado por el ingeniero James Hodge y presupuestado en la cantidad de cincuenta y cinco mil pesos mje. Esta obra Exmo. Señor, es necesario atenderla pronto, pues de no hacerlo así, amenaza un desplome que seria muy perjudicial á este pueblo, y de mayor costo su reparacion. Así mismo se tiene el proyecto de hacer un muelle de carga y descarga en el puerto del "Tigre" el cual segun cálculo de personas inteligentes en la materia podria hacerse aquello mas preciso é indispensable, con la suma de sesenta mil pesos.

El preceptor de la escuela de varones de este pueblo ha hecho presente á la municipalidad, la necesidad de reparacion de la casa escuela que es una propiedad de la municipalidad adquirida con sus propios fondos, cuya reparacion examinada que ha sido demanda un costo de seis mil quinientos pesos; pero si como es necesario se hiciese una pieza mas, pues que no hay sinó una sola, y esta es insuficiente, y en caso de levantarla, serian precisos diez mil pesos mas, que con la anterior suma ascenderia el todo á diez y seis mil quinientos pesos.

Cuarto. El personal de la partida de policia es el bastante por ahora, para llenar los objetos de su institucion, solo adolece que la persona que deba mandarla, tenga la idoneidad y honradez necesaria al efecto, pues con la asignacion de trescientos pesos que se le pasan, no quiere servir ninguna persona que reuna dichas cualidades.

Quinto. Las tierras de propiedad pública que existen en este municipio, son las que se hallan comprendidas entre la margen derecha del rio de las Conchas, y la izquierda del canal de San Fernando sobre la costa del rio de Lujan, las cuales se hallan pobladas de quintas de mas ó menos estension, en su mayor parte de muchos años atras, y pobladas por sus dueños sin mas títulos que un boleto del Juez de Paz de aquellos tiempos, cuya estension desde el rio de las Conchas hasta el canal de San Fernando será de tres mil varas aproximadamente, y de la costa de Lujan para afuera hasta lindar con los terrenos de propiedad particular, tendrá una estension de cuatrocientas á seiscientas varas, segun lo que haya ganado el rio de Lujan estrechando su cauce. Sobre cuyas tierras se hace necesario que la municipalidad de este partido contraiga su atencion para el esclarecimiento de los derechos adquiridos por sus pobladores, pues de estos ninguno ha sido vendido por esta municipalidad. Así mismo existen los terrenos comprados por seis vecinos de este municipio al gobierno español en el año de mil setecientos ochenta. Cuyos títulos se hallan depositados en la escribania mayor de gobierno y son de los que dá posesion la municipalidad á los que los solicitan, y haciéndose preciso deslindar tanto estos como los que son de propiedad publica, por una mensura que se practique, para la cual no cuenta esta municipalidad con los fondos necesarios.

Cree el infrascripto no estar de mas informar á V. E. que de dos años á esta parte hay demandas de terrenos por vecinos de la capital con el objeto de construir casas que sirvan de recreo á sus familias que vienen á pasar la estacion del verano, y de estas hay construidas diez, y otras en via de construccion.

Con lo espuesto cree m infrascripto haber llenado el deseo espresado en la nota de V. E. del 7 del corriente.

Exmo. Señor.

Juan Francisco Alcorta.
Juez de Paz sustituto.

Municipalidad del Baradero.

El Juez de Paz Presidente de la Municipalidad.

Baradero, Noviembre 24 de 1862.

Al Sr. Ministro de Gobierno de la Provincia, ciudadano D. Mariano Acosta.

Esta Municipalidad ha tenido el honor de imponerse de la importante nota fecha 7 del actual, inserta en el número 3114 del periódico *El Nacional*, del 8, en que V. S. á nombre del gobierno, pide á la misma una memoria detallada, á la mayor brevedad posible, acerca de los cinco puntos que abraza, á fin de conocer las necesidades de cada localidad y tomar aquellas medidas que sean inmediatamente reclamadas para su fomento y desarrollo.

Los nobles propósitos del gobierno en favor de la campaña, manifestados en la citada apreciable nota, debian naturalmente, como V. S. mismo lo indica, incitar á esta municipalidad á poner la mayor dedicacion á este objeto; y es en este concepto que desde que la vió publicada, acordó prestar al asunto una preferente y detenida atencion, confeccionando todos los datos necesarios para enviarlos á ese Ministerio así que se recibiese la nota manuscrita firmada por V. S., y habiendo llegado esta el 22, tiene la satisfaccion de contestar sin demora en la forma que pasa á esponer:

1er. punto—Sobre los recursos con que cuenta esta municipalidad.—Las rentas, sumamente escasas á la instalacion de las municipalidades, fueron aumentándose anualmente en virtud de las leyes que les creaban impuestos: en el año pasado con el remanente de 1860, alcanzaron á sesenta y cinco mil doscientos diez y nueve pesos cuatro y medio reales. En el presente hasta fin de Octubre, han ascendido á ochenta y dos mil seiscientos noventa y seis pesos, provenientes de lo que sigue:

Sobrante del año anterior........	7918
Derechos del corral de abasto, parte de 1861 y lo demas del primer semestre del que rije..........	6850
Peaje del camino al puerto y muelle....	3790
Derecho de tonelaje é introduccion de maderas........	6075
Idem de guias terrestres y marítimas....	3520
Idem por señalamiento de solares.	200
Idem de multas por escándalos y otras faltas, y daños de animales en las chacras........	2732
Idem del diez por ciento de contribucion directa........	3857
Idem por revisacion de pesas y medidas en las casas de negocio, por 1861 y 62........	5450
Idem por arrendamiento de terrenos para ovejas, del ejido de propiedad de este pueblo, que aun no se precisa para la agricultura, cuyo arrendamiento es parte del año 61 y parte del que rije.....	4126
Idem por patentes de billares y rodados........	18115
Idem por boletos de nuevas señales de ovejas........	6900
Idem de la distribucion hecha entre los municipios del producto de patentes á buhoneros y palperias ambulantes espedidas, de acuerdo á la ley, en 1861, por la municipalidad de la capital de Buenos Aires........	8082
Idem producido de cinco animales vacunos mostrencos y de cueros embargados á acopiadores que no pudieron legalizar su procedencia y cuyas marcas no han podido clasificarse........	5081
	$ 82696

2°. punto.—Objetos en que los recursos han sido y son invertidos.—Al empezar su mision esta Municipalidad, carecia el pueblo totalmente de edificios públicos; la única bajada del rio para el tránsito de los carros al tráfico, era penosa por sus pendientes, angostura y pozos; sin muelle; muchos patanos que hacian intransitables las vias y varias otras urjencias. A pesar de sus exiguas rentas, pero llena de fé en sus intenciones por el porvenir del municipio, debió consagrarse, como lo hizo, á ir satisfaciendo las mas permiosas necesidades. Empezó por la escuela de varones. Existia un edificio ruinoso, esto es, las paredes y techos, pero sin puertas, reboques, pisos, etc., etc., abandonado hacia muchos años por sus dueños; previa la vénia del Superior Gobierno y con la ayuda de ocho mil pesos que se sirvió decretar, empezó á repararse en 1854, hallándose en la fecha decentemente arreglado con capacidad para setenta niños, tres piezas para la familia del Preceptor, y demas accesorios.

Ha contribuido así mismo esta corporacion con sus rentas á poner en estado de funcionar la escuela de la cañada "Bellaca," á siete leguas del pueblo.

Se ha hecho una magnífica bajada al rio como de ocho cuadras de largo, que facilita con desenvoltura el paso de dos carros á la par.

Se ha mejorado igualmente la otra bajada antigua, para las carretas troperas.

Se construyó un muelle de ochenta y cuatro varas ancho, formando el frente al rio de posteria de ñandubay y tablazon, con plantas de sauces á los costados, y levantando el centro con tosca.

Se han reparado varios pantanos.

Se hicieron dos espaciosos corrales de ñandubay, uno para el abasto y otro para encierro de los animales que se toman haciendo daño en el éjido destinado al cultivo.

Para hermosear la plaza principal, se ha cercado el cuadro de la misma con una baranda de fierro, [si bien en esto ayudó el vecindario por suscricion] y colocado al rededor plantas de paraiso.

Se ha construido una casa municipal toda de azotea, hoy completamente concluida; consta de un salon de catorce varas, dos piezas de seis, [en una de las cuales está el Juzgado de Paz] zaguan, pozo de valde y cercado el solar; y recientemente se han hecho dos piezas mas, una para cárcel y otra para depósito y servicio de la partida policial.

Ha contribuido con cuarenta mil pesos para la obra del edificio que se levanta en este pueblo para escuela superior.

Habiendo esta municipalidad trabajado desde 1856 en el sentido de atraer una laboriosa inmigracion, cuyos resultados son la próspera colonia suiza situada á una legua al N. O. de este pueblo y muchos otros inmigrantes que pueblan el ejido, ha debido halagarlos con alguna proteccion, proporcionando los primeros auxilios á los mas menesterosos, y costearles sus alimentos desde el dia de su llegada hasta el acto de ser puestos en posesion de la tierra que habian de cultivar, cuyo tratamiento trasmitido por ellos á sus paises, ha coadyuvado á la afluencia de colonos.

Ha llenado urjencias del culto en esta iglesia, ha proveido otras menores; destinado anualmente alguna cuota para solemnizar las adjudicaciones de premios á las escuelas del Estado de ambos sexos, para festejar algunos aniversarios patrióticos; dado un sobre sueldo al Preceptor de la Escuela de varones; y pagado sus empleados municipales, consistentes en: un Secretario un Escribiente de la secretaria, un Inspector del celo de las disposiciones vijentes sobre chacras, y un Cuidador de los animales y pastoreos de estos que invden el ejido ó se toman perjudicando en los sembrados.

Debe el suscrito advertir aqui, al Señor Ministro, que desde la instalacion de las Municipalidades, la de este partido ha rendido al principio de cada año las cuentas justificadas del precedente, en consonancia al artículo 74 de la Lei.

En el año que corre, los egresos hasta fin de Octubre, alcanzan á setenta y cinco mil seiscientos veinte y dos pesos, en:

Mejoras de albañileria como reboques, etc., en el edificio municipal..........	9182
En el arreglo interior del mismo edificio, cielos-rasos, empapeladura y muebles de que carecia absolutamente..........	10271
A la Comision de Escuelas de este Partido por saldo de los cuarenta mil pesos votados para la obra de la Escuela superior....	13000
Entregado en descargo de sesenta y cuatro mil pesos que se adeudaban por albañileria y herreria de la obra de la nueva Iglesia de este pueblo..........	10009
Composturas en la casa que habita el Señor Cura Párroco, las que la Municipalidad resolvió hacer de sus rentas en atencion á la modicidad del alquiler convenido	2465
Alquileres desde Enero á Octubre de la misma casa á 200 $......	2000
En madera y otros gastos en la refaccion que se está haciendo en el muelle de este Puerto.......	2804
Por seiscientas patentes, impresas para rodados..........	414
En la funcion de premios á las Escuelas del Estado..........	2503
En la funcion de Iglesia el dia del santo patrono de este Partido...	1368
En obsequiar á la Guardia Nacional de este distrito á su regreso de la gloriosa campaña de Pavon.	7132
En carne, yerba-mate, velas, etc., para alimento y servicio de presos..........	599
En plantas de paraiso para reponer las que se secaron en la plaza..	100
En varios otros objetos..........	527
Al colono suizo Marcos Villat que perdió en un incendio cuanto tenia, por via de auxilio para sustento de su crecida familia.....	500
Sueldos de un Secretario desde Enero á Octubre á 400 $......	4000
Id de un Escribiente en los mismos meses, á 200 $..........	2000
Utiles de escritorio y otros articulos precisos..........	525

FOLLETIN.

UN AÑO DE MATRIMONIO,

POR EMILIA CARLEN.

—Decid á Lavinia que estoy muy cansada para salir ahora.

—Habrias debido aceptar, Julia, dijo Rodolfo en cuanto se retirò la doncella; me gusta que estés lo mas posible con mi hermana; ella quizá te hará comprender muchas cosas que aun son oscuras para tí.

—¿De veras? esclamó Julia retorciéndose el cabello con impaciencia.

—Asi lo creo; Lavinia ve las cosas con imparcialidad.

—¡Con imparcialidad! ¡oh! sin duda; en ese caso, ¿porque no la confias tus lo as inquietudes y la suplicas que sea nuestro juez?

—Julia, no deseo hacerlo, pero atiende á sus consejos, pues lo son de hermana y de amiga.

—Prefiero seguir los de mi conciencia, que siempre me ha guiado perfectamente.

—Sin embargo, me prometo que seguirás los mios.

—¡Tienes alguno que darme!

—Sí, ó mejor dicho, consejo nó, una órden esclamó Rodolfo ya fuera de sí por el tono provocativo de su esposa. Desde la vuelta de Hermann hemos pasado aqui tres semanas, y aunque hemos prometido estar quince dias mas, me veo en la precision de cambiar de propósito, y te pido que prepares tus cosas, de manera que podamos partir á principios de la semana entrante.

Y dicho esto salió del aposento.

Julia se quedó estupefacta. ¡Rodolfo mandar así.... No, era demasiado. Aquella mujer adorada, aquella niña mimada no lo soportaria, y se preguntaba si era preciso tener un ataque de nervios y desmayarse, ó si habia llegado la hora de la obediencia. No, era imposible que se hubiesen concluido sus dias de gozo y de soberanía. ¡Obedecer! Su poderío se quedaria aniquilado para siempre si pasaba aquella humillante estremidad. ¿Cederia un instante para volver á ganar despues con lágrimas y caricias la autoridad que parecia escaparse de sus manos? No, aso era un medio vulgar, y ella se habia burlado de las mujeres que le empleaban. Lo que queria era triunfar ostensiblemente y no dominar con la astucia.

Mientras Julia discutia asi consigo misma los medios de salir de su apurada situacion, Rodolfo, retirado al cuarto contiguo, esperaba con angustia el resultado de sus reflexiones. De repente oyó el paso ligero de su esposa y su corazon palpitò fuertemente.

—¡Oh! Julia, esclamó, ¡ya sabia yo que volverias!

Julia entró; pero en lugar de arrojarse en los brazos de su marido, tomó con resolucion sobre la mesa su sombrero y sus guantes.

Rodolfo se temió alguna cosa; corrió á la ventana y vió á Lavinia que bajaba con el conde la alameda principal del palacio.

—¿Qué haceis? ¿Adónde vais? preguntó.

—Con vuestra hermana, como me habeis dicho.

—Sí, pero yo la creia sola y no lo está: no os rebajareis hasta el punto de seguir á ese hombre por todas partes.

—Seria divertido, en verdad, que por causa de vuestra locura yo tuviera que encerrarme entre cuatro paredes, ya comprendereis que no debo hacer caso de una prohibicion que no tiene motivo.

Y poniéndose el guante se levantò muy erguida hácia la puerta.

—No saldreis porque yo no quiero, gritó Rodolfo exasperado.

Y arrancando el sombrero de manos de su mujer, le arrojò sobre la cama, cerró la puerta con llave y bajó.

XXIV.

Apenas hacia un cuarto de hora que Lavinia y el conde habian salido de casa cuando distinguieron el carruaje de Hermann.

Por larga que fuera la distancia, el coronel reconoció á Lavinia y á su amigo, y al mismo tiempo advirtió que no les acompañaban ni Julia.

—¡Es bien estraño! murmuró; sabian que yo no debia volver tan pronto: ¿porqué están juntos? ¿porqué no les acompañan ni Julia ni Rodolfo?

Y negros pensamientos le asaltaron de nuevo, y su memoria le volvió á trazar aquel pasado que habia lacerado su corazon con tormentos inauditos. Que Adriano amase á Lavinia, era una cosa que para él estaba fuera de toda duda; pero ella....¡ella! ella tambien le buscaba; ¿no le habia buscado durante la enfermedad de las niñas? ¿no habia preferido su presencia al sueño y al descanso que tanto necesitaba?

—¡Oh! ¡Maldicion! ¡Maldicion! esclamò y pegaba con rabia á los caballos que volaban. ¡Bonito paseo es en uerdad esa fresca enramada tan escondida!.... Pero ¿porquè sacudo así á estos pobres animales? Cualquiera diria que tengo prisa por llegar á casa donde todos están bien sin mí.

Y su frente se ponia mas pálida, y sus ojos chispeaban viendo que el conde ofrecia la mano á la jóven para que dejase la cuestecilla en donde se habia sentado.

—¡Buenas tardes, Hermann! le gritó alegremente Lavinia saludándole con la mirada y con la mano; correis como si vinierais perseguido; creí que ibais á pasar sin vernos ... pero ¡qué calor teneis! Por fortuna yo soy la prevision personificada, y al atravesar la huerta he tomado estas frutas.

Y al hablar así le presentaba una hermosa fruta en sus blancas manos.

—Si, si, sois la prevision en persona, dijo el coronel con amarga sonrisa.

Y su mirada se fijaba alternativamente en Adriano y Lavinia.

De repente arrojó las guias al criado, y apeándose dió órden al cochero de que continuara.

Lavinia estaba estupefacta; en lugar de la mirada brillante de júbilo que se habia prometido, encontraba en los ojos de Hermann una espresion de resentimiento muy marcada.

—Algo le ha sucedido, se dijo; tiene algun motivo de pesar.

Y al punto volvió á tomar su aire de alegria como para hacerle comprender que lejos de imitarle le perdonaba.

El conde, que no habia recibido ninguna respuesta á su saludo, no se resignó á un perdon tan jeneroso, y dijo con un acento que denotaba un descontento visible.

—Admiro á esta señora en los cuidados que se toma para prevenir las necesidades de su marido.

Lavinia se estristeció al ver que el conde se habia picado por la acojida de Hermann pero su tristeza casi se cambió en espanto cuando vió la impresion que aquella leccion habia producido en el coronel. La ira se pintó en sus facciones; se detuvo y alzó la cabeza; pero haciendo un violento esfuerzo sobre sí mismo, callò y prosiguió su marcha. Lavinia conoció todo lo que le habia costado el dominar así su violenta naturaleza, y queriendo demostrarle por ello su gratitud, le tomó del brazo y dijo con una sonrisa:

—Rosenborg se halla bien triste durante la ausencia de su señor.

Habriase dicho que aquella voz armoniosa conjuraba todos los malos sentimientos que agitaban en el corazon de Hermann, se inclinó estasiado hácia la jóven y repuso:

—Para mi el saber que una persona ha sentido mi ausencia y me ha esperado, es mucho mas de lo que podia prometerme.

—Y si no hubiese habido esa persona, esclamó la jóven con presteza, al menos se habria logrado que nadie fuese testigo de la incomodidad que os causan vuestros negocios.

—¡Mis negocios! repitió el coronel; ¿me tomais Lavinia, por uno de esos hombres débiles que hacen recaer sobre los demas el peso de sus incomodidades? No, bajo la presion mas cruel de inquietudes materiales sabria mostrar su frente serena; por lo demas, mis negocios se hallan en buen estado, y lo que habia entristecido, era un pensamiento que se me ocurrió, el que se ha disipado al soplo de vuestra bondad, pues vuestro corazon rebosa misericordia, Lavinia.

—Si hubiéseis tenido menor, mi corazon que subleva tan fácilmente quizá habria herido al vuestro, y entrambos hubiésemos sufrido algun tiempo mas; pero habeis conjurada la borrasca; no se como lo haceis, mas con una palabra las nubes se disipan y se aclara el horizonte.

—Felicitaos pues de que asi suceda; ¿no recordais la leccion que me disteis en el cementerio el dia en que llegué al Rosemborg?

—Si os hubiera conocido como os conozco ahora, muchas de aquellas cosas no habrian salido jamás de mis lábios, pues eran superfluas.

—Entonces, dijo Lavinia con una entonacion mas baja y echando una mirada al otro lado del camino por donde el conde marchaba solo, muy cabizbajo; entonces, ¿permitiriais á vuestra esposa una observacion, si pensara que bajo ciertos conceptos no anduvisteis acertado?

—¿Y por que no? respondió Hermann sonrojándose ligeramente con el recuerdo de lo que habia dicho, que no soportar observaciones de nadie, sobre todo de su mujer.

Una esposa indulgente é ilustrada puede todo lo que quiere, puesto que no puede querer mas que el bien. ¿Cuáles son mis culpas, Lavinia?

—Habeis herido al conde, le habeis afligido y no le deciis una palabra.

—No era bastante callarme á su inoportuna alusion?

—No era bastante; yo no he comprendido que hubiera hecho semejante alusion, pero es vuestro amigo, está en vuestra casa, y sabeis es un hombre susceptible; amigo mio, no me queda otro argumento que el de manifestaros que tendrir mucho gusto en que fuèrais á hablarle.

El coronel suspiró, y Lavinia, que ignoraba todos sus tormentos, no se esplicaba ni su indecision ni la lucha que parecia sostener interiormente.

Por fin atravesó el camino y dijo con un esfuerzo afectuoso:

—Perdòname, amigo mio, conversando con mi mujer me he olvidado de mis deberes.

Adriano se detuvo y clavó en el coronel su suave y penetrante mirada.

Hermann descubrió en ella las señales de una tristeza que le hizo mal, y pensó en los veinte años de una amistad que habian ultrajado sus sospechas.

El conde esclamó con risueña cordialidad:

—Habla con Lavinia, amigo mio; yo me adelanto para tomar una taza de tè que me tendrá preparada Teresa; habia renunciado á ella por salir con la señora, que no tenia quien la acompañara.

—No me siento bien, hasta luego.

Y saludando ligeramente, se alejó.

Hermann se acercó á Lavinia.

—¿Estais satisfecha?

—Si, satisfecha y agradecida, Hermann. Ademas estoy orgullosa,

—¿Y por qué?

—Porque veo que mis consejos pueden tener alguna influencia sobre vos.

—Son poderosisimos, Lavinia; desde hace algun tiempo conozco la felicidad de ser guiado hácia el bien por una mano inteligente y afectuosa; es como un segundo nacimiento. La tumultuosa turbacion del alma se apacigua bajo esa benéfica direccion, os agradezco que hayais tomado ese papel, y os bendigo; para toda mi vida me quedará algo de vos, y será el deseo del bien y la fuerza de cumplirlo.

Lavinia no respondió, estaba conmovida con aquella confesion de ese hombre antes tan orgulloso; se callo y siguió andando á su lado hasta que llegaron á la puerta de su casa.

—¿Qué hay? preguntò la jóven viendo á Teresa que la salia al encuentro.

—Gracias á Dios que estais de vuelta, señora, no sabemos que hacer; vuestro hermano está como loco, su señora ha tenido un desmayo, ha tardado en volver en si mas de una hora, y despues la repiten los accidentes sin descanso.

Lavinia soltó el brazo de su marido y corrió al cuarto de Julia, á quien halló tendida sobre el sofá, en tanto que Rodolfo, arrodillado á sus piés, regaba su rostro con vinagre, agua de colonia y aguardiente alcanforado, sin poder contener los sollozos y las crisis nerviosas de la jóven.

—Pero ¿que sucede? preguntó Lavinia con espanto.

—¡Oh! suspirò Julia, mi cabeza arde, mi corazon se hace pedazos, me voy á morir.

—Perdòname, perdòname, Julia adorada, pues yo no puedo perdonarme á mí mismo el haberte puesto en ese estado.

—¡Tú! esclamó Lavinia; ¿y cómo ha sido?

—¿Qué puedo decirte? Hablaba con Julia de alguna puerilidad.

—¡Puerilidad! Hombre falso y malvado, di la verdad, di que tus rabiosos celos y tu salvaje violencia han causado mi muerte.

—Mi querida Julia, repuso Lavinia con severidad, debo advertirte que hay criados en el cuarto contiguo, y que no seria conveniente hablar de ese modo.

—Te sienta muy bien hablar así despues que has hecho de mi buen Rodolfo lo que es ahora, un ser tiránico, celoso y violento, rebajándote siempre delante de tu marido, y haciendo creer á los hombres que las mujeres solo están en el mundo para obedecerles y servirles....

Sobre sueldos del Preceptor de la Escuela del Estado desde Enero á Octubre, á 200 $..........	2000
Sueldos de un Inspector encargado de velar por el cumplimiento de las órdenes sobre chacras, desde 10 de Enero á fin de Octubre á 4000$..............	3866
A un cuidador de animales tomados haciendo daño en los sembrados, por un mes y veinte y cinco dias de servicio á 200 $..	366
	75622

Cotejados los pagos hechos con los ingresos, existian en caja en fin de Octubre, siete mil setenta y cuatro pesos.

Tercer punto—Obras públicas en via de ejecucion en el Municipio—Está al terminar una reparacion formal en el muelle, que era urgentemente reclamada por el deterioro que ocasionaron las crecientes.

Habiendo aparecido muchas goteras en el edificio de la Escuela de varones, se va á dar una capa de argamasa á la azotea, renovarse la vereda de la calle y dar un blanqueo jeneral por exijirlo así el mejor aseo.

De las dos piezas últimamente construidas en el fondo del terreno de la casa municipal, que como se ha espresado sirven una de carcel y otra de depósito, se adeudan doce mil pesos de la obra de albañilería.

El costo de las reparaciones del muelle y casa de Escuela, y los doce mil pesos de que se acaba de hacer mencion, cree la Municipalidad poder satisfacerlo con la existencia en caja y demas entradas del resto del año.

Sobre la nueva iglesia, obra dirijida por una comision especial de que forman parte todos los miembros de esta municipalidad, gravita un déficit de cincuenta y cuatro mil pesos mas ó menos, por el ramo de albañileria y herreria; careciendo aun de cielo-raso, algunos altares y muchos ornamentos. Sin la terrible seca que por tres años ha azotado á la campaña, ya habria estado llenada esa deuda con la cooperacion del vecindario; pero en vista de de las gravísimas pérdidas sufridas por todos los hacendados, y en la inoportunidad de promover una colecta para ese objeto se ha visto obligada esta corporacion á afectar á su pago las rentas de 1863, debiendo entregar á los acreedores tres mil pesos mensuales desde Enero inclusive del mismo año.

Se hallan confiadas por el departamento de escuelas á otra comision especial (de la que asi mismo son parte integrante varios municipales), denominada "Comision de Escuelas de este Partido", las obras de dos edificios, uno para escuela superior en este pueblo y otro para primaria en la colonia suiza, para los cuales votó el superior gobierno trescientos mil pesos, y cuarenta mil esta corporacion.

La de la colonia suiza para ambos sexos, con sus correspondientes divisiones, se está rebocando ya y por consiguiente próxima á que pueda ser habilitada: la principal en este pueblo, de altos, se halla solo techada, sin reboques, pisos &a., pero se tiene entregada una cantidad considerable á cuenta del ramo de carpinteria.

Necesario es confesar Sr. Ministro, que la comision de escuelas de este partido llevada de un esceso de interès local, ha emprendido una obra cuya magnitud supera á los recursos positivos con que contaba para ella. Es verdad, que se fijó su vista en los vecinos amantes del progreso, quienes en años mas felices que los últimos tres de seca hubieran sin duda, cooperado á tan noble fin.

Se ha lisonjeado tambien la comision de escuelas con la noticia que se adquirió de dos fracciones de terreno de estancia, una de cuatrocientas varas y otra de trescientas y mas enclavadas entre propiedades particulares, y cuyos terrenos fueron denunciados al gobierno solicitando su valor para dichas escuelas, el primero por el Sr. Juez de Paz de este partido por nota de 30 de Agosto ds 1860, y el segundo por la comision de escuelas. Sobre este último se sirvió proveer el superior gobierno en 24 del mismo Agosto, lo que sigue: "Estando el gobierno dispuesto á acceder á "esta solicitud, vuelva al comisionado "Frers, para que haga mensurar el terre-"no de que se trata." Como á la sazon se hubiesen mensurado terrenos linderos al denunciado, informó ese comisionado que creia innecesaria una nueva ubicacion, cuyos datos podria dar el departamento topográfico.

Pasó allí el espediente; ocurrió el Sr. Frers en su busca; se le impuso haber vuelto á ese ministerio, en el que no se ha encontrado, sin que haya podido saberse hasta hoy su paradero. Con tal motivo, esta municipalidad oficiò al superior gobierno en 20 de Marzo de 1861 y posteriormente en 8 de Abril del corriente recordando el asunto, que hasta la fecha está sin resolucion. La municipalidad, se permite llamar la atencion de V. S, sobre las dos espresadas denuncias.

Mientras tanto, debe manifestar al Sr. Ministro que segun los datos que ha tomado, se calcula como en doscientos mil pesos el déficit para concluir de todo punto el edificio de la escuela superior.

Por lo espuesto deducirá V. S. la imposibilidad en que se halla esta corporacion por mucho tiempo de afrontar nuevas obras, si la proteccion del Gobierno no viene en su ayuda; pero no obstante apuntará como relacion de sus vistas futuras para conocimiento del Gobierno algunas de las necesidades imperiosas de esta localidad.

Un puente sobre el rio de Arrecifes, frente á la colonia suiza, á una legua al N. O. de este destino. Los puentes sobre la costa, señor Ministro, son de conveniencia general para la mas fácil correspondencia de los pueblos situados en ella. El indicado, ahorraria una vuelta como de veinte leguas en el trayecto desde esa capital á San Nicolás de los Arroyos por quedar en línea recta con el establecido en campo de los señores Castéx sobre el rio de Areco. Se haria inevitable dicha vuelta si se llevase á cabo el que ha sido decretado por el Gobierno para el paso conocido por de Andrade como á diez leguas al S. O. de este Pueblo. Es además de vital interés para la comunicacion terrestre entre este punto y San Pedro solo equidistantes cinco leguas uno de otro, y sin embargo casi siempre interrumpida por la carencia de aquel. Sobre este fin, esta corporacion por sí y en representacion de la de San Pedro que tambien carece de otro puente menor sobre el Tala, se dirijió al Superior Gobierno en 24 de Febrero de 1861, quien prévio informe del Consejo de obras públicas, se sirviò pedir nuevos planos. Las circunstancias calamitosas porque pasò el pais, y las demas obras en via de ejecucion en este pueblo, obligaron á esta corporacion á postergar este asunto para mejor ocasion, hallándose el espediente en este despacho.

Otra obra de suma importancia para la via fluvial, es el corte de tres codillos en la inmediacion de este puerto; la angostura del cauce del rio en esas partes impide el que los vapores puedan pasar las vueltas con facilidad, causa por la que solo los muy pequeños, y estos raras veces, cruzan este rio. Abierto un nuevo canal recto cuyo largo, en opinion de esta Municipalidad, no escederia de quince cuadras en terreno blando, salvaria ese inconveniente; atraeria por interés propio los vapores que ya no tendrian que luchar con el impedimento citado; y esta poblacion que hasta de la comunicacion terrestre se vé frecuentemente privada con la capital, contaria con la segura estabilidad de dias fijos para sus correspondencias oficial y particular.

Citará tambien como otra urgencia apremiante, el ensanchar el cementerio de esta parroquia por hallarse del todo ocupado el actual.

4. ° punto.—Estado y necesidad de su policia—Consta la partida policial de un sarjento y ocho soldados, personal insuficiente á juicio de esta Municipalidad para mantener una vijilancia perfecta en el distrito. Se remediará esa deficiencia remontando el número hasta catorce inclusos uno con el carácter de oficial, nombrado por el Gobierno á propuesta de la Municipalidad, y el sargento, esto es, un aumento de cuatro soldados y el oficial, sobre los nueve de que hoy consta. Esta partida, subordinada al Juez de Paz, se subdividirá de este modo: en el Juzgado estarán permanentemente y por turno 4 soldados para los servicios que ocurran: el oficial, sarjento y seis soldados recorrerán la campaña del partido persiguiendo desertores, sospechosos, vagos, mal entretenidos, rateros, etc., y obedeciendo tambien á los alcaldes siempre que sean requeridos por éstos: los otros dos soldados serán puesto uno á las órdenes de cada alcalde para el servicio de las diversas y contínuas ocupaciones inherentes á su cargo. Tal es la medida que cree conducente al mejor celo y seguridad.

5. ° punto.—Estado en que se encuentran las ventas de tierras del egido del pueblo.

Sin embargo de la ley de 5 de octubre de 1858 que ordena la venta en suertes de quintas y chacras, no ha habido licitadores hasta hoy. Alcanzan á trescientas treinta las suertes de chacra de doscientas varas de frente por doscientas de fondo y á ciento setenta las quintas de cien varas por cada frente, que se hallan distribuidas en enfiteusis. La Municipalidad fijó un moderado cánon por el arrendamiento anual, pero en vista del flajelo de la seca de los tres años, que ocasionó enormes atrasos á los agricultores, sumiendo á muchos en la indijencia, ha creido de rigorosa justicia y conveniencia, abstenerse de cobrar dicho cánon en los años 59, 60 y 61, por no empeorar mas la triste situacion de los labradores, y aun con esta consideracion, se vieron obligados varios á abandonar sus hogares para ir á buscar trabajo en otros lugares. Es en este año, que con la benigna estacion que atravesamos, podran rehabilitarse algun tanto de sus quebrantos.

Existen aun baldias, de las dimensiones ya citadas, como quinientas treinta y cuatro suertes de chacra y cien de quinta. Cree oportuno la Municipalidad recordar al Sr. Ministro, el pleito que ella sigue con D. Francisco San Martin; que jestiona como suyas dos mil ciento cuarenta y ocho varas de frente con seis mil de fondo en el costado S. E. de este pueblo, de las que integran la legua de propiedad pública de este ejido, cuyo espediente se halla ante el Superior Gobierno. En ese terreno cuestionado, solo están ocupadas veinte suertes de chacra, y se comprenden doscientas treinta y cuatro suertes del total, que se designa como baldio. En 27 de Mayo del presente año dirijió esta Corporacion al Gobierno la última nota, en solicitud de la mas pronta solucion de este asunto, en mérito de que el espresado jestionante San Martin manifestó estrajudicialmente hace como un año haber visto el dictámen fiscal y que la cuestion estaba por terminar en favor de este Pueblo, dándola él por su parte por finalizada. Intertanto, está interrumpido el progreso agricola en esa área de dos mil y mas varas; absteniéndose muchas personas de poblar allí hasta la terminacion de este litigio.

En conclusion, y en conformidad á la nota de V. S concerniente á todas las noticias ó medidas que sean tendentes al bien del Partido, la Municipalidad señala los dos puntos siguientes:

Como una fuente mas que aumentaria considerablemente las rentas municipales, es á juicio de esta Corporacion la fijacion de impuestos módicos á las haciendas vacunas, yegüarizas y lanares que se esportasen de cada distrito para matadero, saladero y cria, así como á los cueros, lana, cerda, grasa, sebo, astas, granos, papas, legumbres secas y aves en jeneral. Otro impuesto por cada cabeza vacuna ó yeguariza que marque el hacendado, lo mismo que por cada cabeza lanar que se marque ó señale; y el derecho á todos los animales mostrencos que se encuentren en el Partido, prévia la observancia de las prescripciones que la Honorable Lejislatura se dignase dictar al respecto

La conveniencia al mejor servicio de la administracion civil de la campaña, de que á los Jueces de Paz autorizados hasta la fecha para conocer y resolver en demandas de seis mil pesos, se les estienda esa facultad hasta veinte mil, puesto que por decreto vijente tienen la competencia para entender en las testamentarias que no escedan de esa cantidad. Fúndase la Corporacion al proponer este ensanche de atribuciones, 1. ° en la anomalía que resulta de que un Juez de Paz de campaña (que hace las veces de Escribano) autorizante de un documento sin limitacion de suma, si una de las partes contratantes no cumple su compromiso, no puede conocer en la cuestion pasando de seis mil ps. 2. ° En que por el valor que han tomado todas las cosas, muy poco se precisa para que esceda de seis mil pesos. 3. ° En que el Tribunal de Comercio á peticion de ambas ó de una de las partes, ha cometido varias veces á los Jueces de Paz el resolver en asuntos que escedian de diez mil y mas pesos. 4. ° En los trastornos y costos que se orijinan á los habitantes de la campaña, al tener que apelar á la Tribunales de la capital por sumas menores, ó dar poder á quienes les represente, careciendo la mayor parte de relaciones personales para el efecto.

Si bien es cierto que los Jueces de Paz no son facultativos en la materia, no puede desconocerse tampoco que los pueblos de la campaña cuentan hoy con hombres de conciencia propia, por lo que el Juez de Paz podria, en las demandas dudosas ó difiles de dirimir que escediesen de seis mil pesos, asociarse á dos hombres buenos, y resolver de acuerdo con estos ó en mayoria; otorgando en su caso los recursos que se interpusiesen.

Al dejar asi acabada la presente memoria, que V. S. se dignará elevar á S. E. el señor Gobernador, le es sumamente agradable á esta Municipalidad, saludar á V. S. con el mayor respeto y consideracion distinguida.

Dios guarde á V. S. muchos años.

FREMIN ROSSELL.
José A. Menéndez.
Secretario.

Ferro-carril del Sud.

Buenos Aires, 14 Noviembre de 1862.

Exmo. Señor.

Eduardo Lumb empresario del ferro-carril al Sud ante V. E. respetuosamente digo: que estando formada definitivamente la Sociedad Anónima para la construccion de dicho camino, vengo ahora á presentar á V. E. los Estatutos y articulos de Asociacion de la compañia establecida en Lóndres para que V. E. se digne prestarle su aprobacion.

Estando estos documentos en idioma inglés y creyendo que seria agradable á V. E. hacerlos traducir por un traductor de la confianza de V. E. pido se digne mandar se haga pagando yo el honorario del traductor.

Debo tambien hacer presente que dentro de breves dias presentaré á V. E. los planos, rectificaciones y el contrato celebrado con los señores Peto y Betts de Lóndres para que se digne tambien aprobarlos y proceder incontinentemente á la construccion del camino.

Exmo. Señor.

Eduardo Lumb.

Noviembre 15 de 1862.

Como se pide y se comisiona para hacer la traduccion de los dos cuadernos que contienen los estatutos, al ciudadano D. Juan Kemsley. Baje á escribania á sus efectos.

SAAVEDRA.
LUIS L. DOMINGUEZ.

Noviembre 25.—Al Fiscal.
LUIS L. DOMINGUEZ.

Exmo. Señor:

De los Estatutos, memorandum y articulos de asociacion de la compañia del ferro-carril del sud, que se han presentado, resulta lo siguiente:

D. Eduardo Lumb ha transferido la concesion que se le hizo á una compañia anónima formada en Londres, la cual ha tomado á su cargo todas las obligaciones y compromisos, y adquirido todos los derechos y privilegios de la concesion por una suma de dinero de 21,500 libras esterlinas.

Esta compañia ha establecido su asiento en Inglaterra para los propósitos de manejo y transaccion de negocios: allí existe su oficina registrada, su Directorio, su contabilidad, sus Banqueros: allí deben tenerse sus juntas generales, declararse y hacerse el pago de dividendos.

Las obras del camino se ejecutarán en Buenos Aires por una compañia constructora con la que han sido contratadas; y su esplotacion será dirijida por comisiones que puede nombrar el Directorio con las facultades que tenga á bien conferirles; pudiendo nombrar de tiempo en tiempo visitadores y apoderados que vijilen el buen manejo.

El domicilio de la compañia se establece en Buenos Aires para todos los efectos del domicilio legal, y determinacion de las cuestiones nacidas en esta Provincia. Pero una consecuencia necesaria de esta provision, es que debia existir en Bs. As. una persona ó comision, plenamente autorizada para representar á la compañia, y responder de todas sus obligaciones, hácia el gobierno ó hácia los particulares; y esto no se halla claramente determinado en los Estatutos como una obligacion indispensable. Por el art. 21 *puede* el Directorio delegar en una comision local los poderes que crea necesarios para conducir los negocios de la compañia. Pero ni esto es obligatorio, ni importa la representacion plena que se necesita para llenar los deberes del domicilio legal.

Las acciones en que se ha repartido el capital se dividen en acciones inglesas y acciones de Buenos Aires. Los tenedores de estas últimas deben necesariamente transferirlas por su cuenta en nombre de los Directores: de modo, que aunque tengan derecho á los dividendos, no pueden asistir personalmente á las juntas generales, ni ser representados en la compañia por otras personas que los Directores.

Tales son las disposiciones esenciales de estos reglamentos; y á fin de que ellos se pongan en armonia con la letra y espíritu de la concesion, y se prevenga cualquier motivo de diferencia en lo futuro, creo deber llamar la atencion del Gobierno á los puntos siguientes.

1 ° Debe introducirse un artículo ó enmienda, que establezca la obligacion de mantener en Buenos Aires un representante ó representantes de la compañia plenamente autorizados para los fines del domicilio legal y con quienes el gobierno pueda entenderse en cuanto á los derechos y obligaciones respectivas que se deducen de la concesion.

La compañia está en la obligacion de hacerlo, y lo necesita tambien en interes de la Empresa porque es evidente que esta no prosperaria, si hubiera de tener su direccion esclusiva en Inglaterra, lejos del pais donde el camino ha de funcionar.

2 ° El modo de direccion que ha adoptado la compañia la pone en el caso de hacer dobles gastos de administracion en Inglaterra y en Buenos Aires doble directorio, doble contabilidad, dobles registros y los gastos y sueldos de los visitadores y apoderados que deben venir de tiempo en tiempo á inspeccionar la situacion y procederes de la Empresa. Es muy natural que este recargo de gastos se impute al producto bruto del camino en las cuentas sociales; pero para la liquidacion de la garantia ofrecida por el gobierno solo deben deducirse del producto bruto *los gastos legítimos ó indispensables de Administracion*, consumo y reparaciones del camino, segun la disposicion, de la base 9 ª de la sancion legislativa de 25 de Mayo.

Seria pues necesario esplicar desde ahora, que para los efectos de la garantia el gobierno no reconocerá otros gastos que los que cause la administracion de la empresa en Buenos Aires, con arreglo á la precitada base 9. ª

3. ° La base 3 ª de la citada ley declara que para fijar el capital sobre que debe recaer la garantia solo se tomará en cuenta el gasto efectivo de las obras y materiales empleados, mas el valor de los terrenos espropiados, las comisiones lejitimas y usuales y el interes del 6 p. % sobre las sumas que se inviertan durante la construccion. Asi es que para el efecto de la garantia, el gobierno no puede reconocer como capital, ni las 21.500 libras que la compañia ha pagado al Sr. Lumb por la concesion, ni las sumas en que se hayan contratado las obras, si ellas esceden del costo efectivo que estas tengan; y asi convendria declarario.

4. ° En el art. 3. ° de los estatutos se dice:

"El gobierno no hará uso del derecho "de intervencion en la fijacion de las tari-"fas del ferro-carril, escepto cuando el *divi-"dendo pagado* á los accionistas de la com-"pañia haya sido á razon de doce libras "por ciento en cada uno de los tres años "precedentes."

Esta provision fué sin duda puesta con la esperanza de que se modificára en este sentido la concesion, que daba al gobierno el derecho de intervenir en las tarifas en cualquier caso.

Solicitada la modificacion, la lejislatura la ha acordado por su sancion de 30 de octubre último, de un modo diferente. Segun ella el gobierno tendrá el derecho de intervenir en la fijacion de las tarifas siempre que *las utilidades liquidas* escedan del doce por ciento al año.

Como por otros articulos de los Estatutos es facultativo del Directorio el fijar el dividendo que ha de pagarse á los accionistas, y destinar á fondo de reserva la parte de las utilidades líquidas que creyere conveniente, la modificacion sancionada por la Lejislatura es muy distinta de la que se proponia.

Es pues necesario modificar en esta parte el art. 3. ° de los Estatutos.

5. ° En el articulo 26 la compañia ha establecido varias reglas prolijas para llevar á efecto el arbitraje autorizado por la concesion para decidir toda cuestion que se suscite entre el Gobierno y el Directorio ó sus empleados. Ellas parecen convenientes; pero no teniendo su laudo arbitral fuerza ejecutiva, sino cuando está revestido de las formas que ha establecido la ley; creo que el Gobierno deberia declarar sobre este punto, que los compromisos y laudos se harán con arreglo á las Leyes del pais.

6. ° Siendo de sumo interes para el porvenir de la compañia y para el interes del pais, que la empresa tienda á radicarse en la provincia, creo que deberia hacerse una modificacion en las disposiciones que conciernen á las acciones de Buenos Aires, que se hallan contenidas en el art. 190 y siguiente.

Paréceme que el dividendo de estas acciones deberia pagarse en Buenos Aires, y que sus tenedores debian tener representacion propia en las juntas jenerales, á la par cuando menos de los tenedores de acciones inglesas.

7. ° Finalmente sería conveniente una declaracion jeneral importando que siempre que se ofreciera duda sobre la intelijencia verdadera de los estatutos y articulos de asociacion de la compañia en sus relaciones con el Gobierno, deba estarse á la letra y espíritu de la concesion.

Con estas declaraciones creo que V. E. puede autorizar el rejistro de estos Estatutos y articulos de asociacion en la forma establecida por el Código de Comercio.

Buenos Aires, diciembre 9 de 1862.

Francisco Pico.

Diciembre 11 de 1862.

Al Asesor. DOMINGUEZ.

Exmo. Señor:

Para aprobar los Estatutos presentados por la Compañia del Ferro-carril del Sud, el Fiscal propone en su vista anterior siete declaraciones.

De ellas, la primera, cuarta, quinta y septima, no pueden ofrecer dificultad alguna; y creo deber prescindir de ellas. No así la segunda, tercera y sesta que versan sobre puntos trascendentales, y que consignadas en la resolucion de V. E. podria quizá impedir el establecimiento de una via de la importancia de la presente,

La segunda consiste en que para los efectos de la garantia, el gobierno no reconozca otros gastos que los que cause la administracion de la Empresa en Buenos Aires, con arreglo á la base 9. ª de la ley de 24 de Mayo. Sobre este punto encuentro que la base citada habla de los gastos legitimos ó indispensables de la administracion, sin determinar precisamente una de Buenos Aires ó de Inglaterra. Esta base no se opone, pues, á que la administracion esté en otra parte, ¿pero se opondrá la 15. ª segun la cual la compañia debia tener su domicilio legal en Buenos Aires?

El domicilio en materias de comercio, y atendiendo especialmente á sus efectos, es el lugar donde un individuo ó una sociedad tiene su principal establecimiento y si bien el Código no resiste la reunion de muchos domicilios en una sola persona ó sociedad, el testo y espíritu de la base referida evidentemente fué q' la compañia tuviese su principal asiento en Buenos Aires sea como sociedad en comandita ó como sociedad anónima. En punto á sociedades anónimas por otra parte, es regla casi jeneral, porque mas que ningunas otras tienen el inconveniente de prestarse al ajio y fraude, y las garantias que ofrecen á los terceros, consisten únicamente en su capital social, en sus operaciones, organizacion y vijilancia del Estado, que no puede ofrecerse bien con una compañia en el estranjero.

La compañia ha tratado de eludir la dificultad por el artículo 5 de los Estatutos, distinguiendo el asiento para el manejo y operaciones de la empresa del domicilio legal para la determinacion de las cuestiones que naciesen en la Provincia de Buenos Aires; pero esta distincion no es muy sostenible; haciéndose ademas la division en el interés solo de la compañia, es claro que no hay deber rigoroso de reconocer, para los efectos indicados, los gastos de esa administracion fuera de la provincia.

Sin embargo, teniendo en consideracion que el domicilio no será segun los Estatutos, representado en Buenos Aires por una oficina costosa; y que no puede por lo tanto, decirse propiamente que habrá dos directorios, dos contabilidades y dos rejistros, me parece que V. E. podria dispensar á la empresa la declaracion que á este respecto solicita el fiscal, con tal que se aseguren bien los efectos del domicilio á virtud de la primera declaracion que yo tambien he apoyado.

La 2. ª exijencia del fiscal tiende á que V. E. no reconozca como capital, para el efecto de la garantia, ni las 21,500 libras pagadas por la compañia al Sr. Lumb, por transferencia de la concesion, ni las sumas por las cuales se dicen contratadas las obras en lo que exediesen del costo efectivo—Que V. E. no debe reconocer mas que el costo efectivo, lo tengo por indudable, ya porque la ley de concesion lo manda espresamente, ya porque V. E. nada tiene que ver con ese contrato, privado entre la compañia y los constructores; pero respecto de las 21,500 libras es otra cosa.

Esa suma se compone segun tengo entendido, de 11,500 invertidas mas ó menos en los gastos preparatorios de agrimensores, planos, &a, y de 10,000 libras regaladas por la nueva empresa al condesionario á titulo de comision ó gratificacion por la transferencia de sus derechos. —V. E. tiene un perfecto derecho á resistir ó reducir estas sumas, por cuanto la ley habla solamente del gasto efectivo del camino en construccion y porque V. E. cuando hizo el contrato con el Sr. Lumb no daba una comision, sinó que estipulaba con un empresario, el cual por este carácter debia contar solo con el empleo de su capital, y utilidades del negocio—Pero habiéndose ejecutado entre nosotros siempre asi esta clase de empresas, y siendo probable que sin los esfuerzos y desvelos del Sr. Lumb habria quedado sin realizarse el ferro-carril, siendo ciertos además los gastos enumerados; no hallaria del todo injustificado que V. E. consintiese en considerar las 21,500 libras, ú otra suma menor, como parte del capital invertido.

La sesta declaracion que apunta el fiscal, está igualmente en oposicion con la parte de los Estatutos relativa á este punto, pero yo la apoyo decididamente por que es justo que si hay acciones de Buenos Aires, sus dividendos se paguen aqui, y sus tenedores puedan ejercer representacion propia por si ó apoderado en las juntas jenerales.

Buenos Aires Diciembre 15 de 1862.

Carlos Tejedor.

Diciembre 20 de 1862.

Vistos estos estatutos, considerando que la base 15 de la ley de 24 Mayo de 1862, y el artículo 2 ° del contrato por el cual se concedió á D. Eduardo Lumb la construccion y esplotacion del camino, determinan que la compañia tendrá su domicilio legal en Buenos Aires; y deseando establecer de un modo claro é interjiversable las condiciones y responsabilidades que tendrá la compañia en razon de su domicilio en Buenos Aires, el gobierno acuerda nombrar un consejo de letrados que las establezcan el cual se compondrá del Presidente del Tribunal de Justicia Dr. D. Francisco de las Carrerrs, el Asesor de Gobierno Dr. D. Cárlos Tejedor, el Fiscal de la Provincia Dr. D. Francisco Pico, y el Dr. D. Valentin Alsina, y se reunirá ad hoc el dia 22 del corriente mes á las 3 de la tarde, en el Ministerio de Hacienda, á cuyo fin se comunicará á los nombrados.

SAAVEDRA.
LUIS L. DOMINGUEZ.

Diciembre 24 de 1862.

Vistos estos Estatutos, oido el Fiscal y el Asesor, y el parecer del consejo ad-hoc, en lo relativo a domicilio legal de la compañia, el gobierno ha acordado lo siguiente—1 ° Apruébanse los Estatutos de la Sociedad del Ferro-carril al sud, como se contienen en los dos cuadernos impresos en idioma ingles que corren agregados á este espediente, rubricados en todos sus pliegos por el Ministro de Hacienda y traducidos al español por el intérprete D. Juan Kemsley—2 ° Esta aprobacion se entenderá que se hace de acuerdo en todo con lo que pide el Fiscal en su vista de 9 del corriente, y en consecuencia, se declara—Que la compañia, para los efectos del domicilio legal en Buenos Aires, está obligada á mantener constantemente en esta ciudad uno ó mas representantes suyos, plenamente autorizados para responder por la compañia—Que para la liquidacion de la garantia solo se deducirá del producto bruto del camno, *los gastos legítimos è indispensables de administracion consumo* y reparaciones del mismo—Que el capital garantido por el gobierno se compondrá únicamente del modo que determina la ley en su base 3 ª —Que el derecho de intervencion del gobierno en la fijacion de las tarifas se entenderá como lo determina la ley de 30 de Octubre del corriente año. Que en el juicio de árbitros á que hubiere lugar se procederá con arreglo á las leyes del pais. Que los accionistas de Buenos Aires podrán ser representados en la compañia por medio de sus apoderados sin que les obligue lo que establecen en este punto los Estatutos, y finalmente que en caso de duda sobre la intelijencia de estos Estatutos y articulos de asociacion, deberá estarse á la letra y espíritu de la ley de concesion.

Notifíquese á D. Eduardo Lumb y al representante ó representantes de la compañia si los hubiese; y rejistrense y publiquense estos Estatutos con arreglo á lo que dispone el Código de Comercio.

SAAVEDRA.
LUIS L. DOMINGUEZ.

EL SIGLO.

BUENOS AIRES, DICIEMBRE 25 DE 1862.

El Comandante Prado y el capitan Diaz.

Publicamos hoy la comunicacion del jeneral D. Emilio Mitre al ministro de la guerra, relativa al suceso de la guardia de la Esquina, y acompañando copia de los partes de estos oficiales sobre lo ocurrido en ese lugar con los indios. La falta de espacio no nos permite reproducir tambien esos documentos que, aunque se refieren á hechos conocidos, contienen algunos pormenores de interes, y prueban la razon que ha tenido el jeneral Mitre para recomendar especialmente al comandante Prado, sus oficiales y tropa y al capitan D. Bernabé Diaz.

Esta nota es un timbre honroso para ambos.

El capitan Diaz recibió en esa jornada siete lanzazos, abandonado por los soldados milicianos que mandaba, salvándose de la muerte por su valor.

El contraste entre lo que hizo una y otra fuerza, es un testimonio incontestable de lo que vale la disciplina en los casos difíciles para el soldado.

Conflicto.

La villa de la Paz (Entre Rios) fuè teatro últimamente de sucesos desagradables.

Las noticias que recibimos ayer, confirman la que nos trasmitió un corresponsal del Uruguay con fecha 21.

El pueblo de la Paz se resistió á recibir de jefe político al coronel Beron, á quien acusa de hechos que le hacen allí antipático. Este jefe se presentó con fuerza y el vecindario se dispuso á resistir, llamando en su auxilio al jeneral Lopez Jordan, inspector de armas, quien acudió en efecto y se hallaba en el pueblo.

Parece que Beron le sitió y que el inspector no fuè por èl obedecido.

El general Urquiza despachó inmediatamente á los coroneles Waldino Urquiza y D Fructuoso Lopez.

Se creia en el Uruguay que todo quedaria arreglado reparando á Beron del cargo.

Montevideo.

Los diarios que recibimos ayer, menos el *Pais* y la *Prensa*, que no vinieron para el *Siglo*, están desprovistos de novedades. El Sr. Villalva resultó, en efecto, electo senador por el departamento de Canelones y primer suplente el Dr. Vilardebó.

Entre Rios.

Tomamos lo que sigue del *Uruguay* del 23:

Ministerio de Hacienda Nacional.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1862.

Al Exmo. Gobernador de la Provincia de Entre Rios.

El infrascrito ha recibido la comunicacion de V. E. fecha 15 del corriente relativa á haberse introducido á la circulacion en la ciudad de Gualeguaychú una moneda á la que faltan cuatro adarmes de su peso legal.

Instruido de su contenido el Gobierno Nacional aprueba la medida tomada por el de V. E. para evitar la circulacion de dicha moneda.

Dios guarde á V. E.

Dalmacio Velez Sarsfield.

De *La Paz*—Segun se nos informa, con motivo de desinteligencia entre el Gefe Político del Departamento de la Paz y el Coronel Beron se habian hecho algunas reuniones de gente, y parecia inminente un conflicto—Sabemos que el Sr. Gobernador envió órdenes terminantes para el inmediato desarme y que ha sido obedecido, con lo que ha terminado aquella emergencia que aunque puramente local, pudo producir algunos desórdenes—Cuando tengamos mayores informes los comunicaremos: no deseamos equivocarnos en la apreciacion de esos hechos cuya responsabilidad puede pesar gravemente sobre quien los haya provocado.

Nos felicitamos que todo haya concluido sin desgracia que lamentar y es de esperar que el gobierno tome las medidas necesarias para que tales sucesos no se repitan.

Gualeguaychú—Como se vé por la nota del Ministro de Hacienda que publicamos en otro lugar ha sido aprobada la suspension de la circulacion de la moneda boliviana recientemente introducida en aquella ciudad.

Sabemos que el Gobierno de la Provincia al comunicar esa resolucion al Gefe Político de Gualeguaychú le ha ordenado la suspension de un aviso que ha sido publicado en el periódico de aquella ciudad, puesto que solo el Congreso ha podido determinar á dicha moneda el precio que en ese aviso se señala, ó cualquier otro

Correspondencia de EL SIGLO.

Chascomus,

Diciembre 22 de 1862.

Por lo pronto y como primera noticia que tengo que comunicar al *Siglo*, le hablaré de los examenes que ayer han tenido lugar en la escuela de niñas, que no pudo verificarse el dia señalado por el reglamento de escuelas.

Las alumnas en número de 45 que se hallaban reunidas, nada han dejado que desear á los espectadores en los diferentes ramos de educacion en que han sido examinadas, y despues de admirar hermosísimos bordados y labores de mano que han presentado la lucida concurrencia que asistió, aunque en número reducido, se retiró muy satisfecha, esperando el jueves 25, dia en que tendrá lugar la distribucion de premios en la iglesia parroquial despues de la misa mayor. Este acto será solemnizado con la concurrencia de todo el pueblo.

Si el preceptor de la escuela de varones fuè feliz en sus exámenes por los resultados progresivos de sus alumnos, y mereció un elojio de toda la poblacion, la señora preceptora no lo ha sido menos en esta ocasion, y por consiguiente tambien es acreedora á la recomendacion de todos, como asi mismo la señora, inspectora de la escuela y los municipales que con el mayor zelo propenden al fomento de estos establecimientos que segun sus benéficos resultados son la base fundamental de los pueblos.

NOTICIAS JENERALES.

Sin espacio.

Los documentos oficiales se han enseñoreado hoy de las columnas del "Siglo." Recibidos ayer tarde los relativos al ferro-carril del Sud, hubo que dejar diversos materiales del diario.

Correspondencia de Entre-Rios.

Hemos recibido una estensa carta del Uruguay. La publicaremos en el próximo número.

Naufrajios.

Los diarios chilenos de última fecha, traen estos tristes pormenores:

A última hora de la salida de la mala de Sonthampton para América se habia recibido de allí un telégrama de Hamburgo anunciando la pérdida total de la barca *Jhoanna Stoll*, acaecida en el Cabo de Hornos.

No se daban mas pormenores ni mencionaba la suerte que hubiese corrido la tripulacion.

Este buque salió de Amsterdam con destino á Valparaiso con un cargamento de surtido el dia 26 de mayo último y era esperado con ansias por varios comerciantes de esta plaza.

La fragata americana *Longfellow* entrada anoche con procedencia de Baltimore, conduce á su bordo al capitan y demas tripulacion de la fragata francesa *Siam*, que fué abandonada en la altura del Cabo de Hornos á causa de estar el buque haciendo mucha agua y era imposible mantenerlo á flote á pesar de lo mucho q'trabajaron por salvarla, pues al tiempo de hacerse el abandono, el buque tenia en su bodega ocho piés de agua. La *Siam* iba en viaje de Cardiff para el Callao con un cargamento de carbon de piedra.

Remate municipal.

Ayer, á la hora señalada, tuvo lugar la apertura de las siguientes propuestas sobre el impuesto de serenos y alumbrado de gas y aceite para 1863.

	Mensual	Anual.
1. ª D. Pedro Bernet........		2.881,200
2. ª " Tomas Vazquez......	245,200	2.942,400
3. ª " José Maria Castro....	238,000	2.856,000
4. ª " Cecilio Agote........		2.767,200
5. ª " C. Urien y Ca........		2.880,000
6. ª " J. Villanueva........	237,557	2.850,684
7. ª " M. Muñoz..........		2.954,640
8. ª " Sisto Arriaga........	241,055	2.892,660
9. ª " Pellet y Cabrera.....	245,299 6	2.943,597
10. ª " Benito Isidoro Romero y Solagne.........	251,000	3.012,000

La última de estas propuestas es la mas ventajosa, y da un aumento de 330,000 $ anuales sobre la suma de 2.682,000 pesos en que fueron rematados ambos impuestos el año actual.

Introduccion de frutos

EN EL DIA DE AYER.

"Mercado 11 de Setiembre"—32 carretas con 81 cueros vacunos, 13 id. caballares, 76 becerros y nonatos, 600 docenas lanares, 62 arrobas cerda, 4420 id. lana y 7 id. grasa.

"Por el Ferro-carril"—48 cueros vacunos, 14 caballares, 20 docenas lanares, 18 id. becerros y nonatos y 1032 arrobas lana.

"Mercado Santa Lucia"—No ha habido entrada.

"Mercado Constitucion"—91 carretas con 631 cueros vacunos, 5 becerros, 116 nonatos, 245 potros, 369 docenas lanares, 244 id. corderos, 300 venados, 12471 arrobas lana, 81½ id. cerda, 170 id. sebo y 500 astas.

"Mercado del Norte"—16 carretas con 161 fanegas trigo y 120 ristras cebollas.

Presos entrados en la Policia.

Dia 23 despues de las 4 de la tarde.—Un argentino, casado, albañil, por ebriedad; un id. soltero, panadero, por rateria; un id. casado, puestero, por escándalo; un oriental, soltero, pintor, por ratero; un italiano id., panadero, por ebriedad; un francés, casado, carpintero, por ebriedad y desórden.

Dia 24 hasta igual hora—Un argentino, casado, albañil, por desórden, un id., soltero, changador, por sospechas de robo

Mortalidad.

Cadáveres sepultados ayer:

Concepcion, Manuela Gallardo de Gimenez, 22 años, casada, Buenos Aires.

Piedad, Gabriel, 8 dias, del mal; Ursula Molinares, 10 meses, viruela; Marcelino Samora, 8 meses, viruela.

Catedral al Sud, Luis D. Hoker, 10 meses, fiebre.

Catedral al Norte, Maria Dilon, 68 años, soltera, Irlanda.

Socorro, Teresa Badana, 1 año, fiebre; Manuela Cabara, 95 años, viuda, Buenos Aires.

Monserrat, Juan A. D. Palma, un año, fiebre.

Multas impuestas por la policia.

Dia 23—despues de las cuatro de la tarde—Cuatro por escándalo $400; una por reunion de ebrios en un almacen 100; dos por carros sin manea 100; una por depositar escombros en la via pública 100; una por puerta abierta en dia festivo 100; una por cargar agua de lugares prohibidos 50.

Dia 24 hasta igual hora—Dos por puerta abierta en dia festivo 200; una por llevar caballos sueltos al rio 100; dos por ebriedad 40.

CRONICA LOCAL.

Averia.—Uno de los toreros que funcionaron el domingo último en la corrida celebrada en Montevideo, estuvo á punto de aumentar el catálogo de las desgracias que esa fiesta produce dia á dia.

Uno de los viehos que se corrieron, algo avispado y un tanto aficionado al bulto, embistió al mencionado torero por la popa, y le abrió un rumbo en el pantalon, felizmente sin que hiciera agua.

La Altieri.—La mudanza de aires ha debido ser muy provechosa para el órgano vocal de la cantatriz Sta. Altieri, á juzgar por el espíritu de la prensa de la vecina capital con relacion al èxito que obtuvo allí la *Indígena* en la parte á su cargo.

"La Sta. Altieri ha cantado con suma suavidad y acierto, dice la *Nacion.*

Ya Vdes. lo ven; es preciso convenir en que el clima de Montevideo es mas propicio que el nuestro para la larinje.... mas filarmónico.

Montevideo.—Escasos de interés vienen los diarios de aquella ciudad recibidos ayer. *La República* reproduce en la primera página y en la seccion de *hechos diversos*, noticias que ha publicado el *Siglo*, algunos dias atras.

Voló—Tienen razon las damas en pasar con terror los dias de ventolina por la vereda del Club del Progreso, en la esquina de Victoria y Perú.

La elevacion de ese edificio hace que concentrandose las corrientes de aire, se vean á cada momento en serios conflictos de pudor, y aun á veces en riesgo de convertirse mal de su grado en aereonautas.

Ayer mañana, una infeliz mujer que aun no conocia ese nuevo *callejon de Ibañez*, fué victima de las ráfagas que acompañaron á la tormenta, desapareciendo en los aires á favor de su henchida *montgolfiera*, vulgo miriñaque. Hasta última hora no se ha sabido mas de ella

Entre tanto, la vereda en cuestion que ofrece ese lado malo para las damas, no es considerada asi por los del sexo sin faldas. Lente en ristre y con marcada atencion, verán vds. siempre media docena de mariscales, acantonados en la esquina de enfrente.

Que buscan? no lo sabemos.

Examenes—Persona que ha asistido á los exámenes que han tenido lugar en el Colejio de San Martin, nos dice que estos han dado pruebas revelantes del adelanto de los niños, que se educan bajo la direccion del Sr. Hempel.

Los exámenes concluyeron con la lectura de un discurso alegórico á la fiesta del catedrático de latin de dicho colejio, Dr. D. Cárlos J. Alvarez.

Jean Valjean—A causa de la marcha á campaña del Dr. Paz, se han suspendido los arreglos que se habian empezado para la exhibicion del drama *Jean Valjean*, sacado del libro de Victor Hugo *Los Miserables.*

Parece que la ausencia del Dr. Paz no sera muy larga.

Viagero augusto.—Ha llegado á Montevideo, á bordo del navio *Duguay Trouin* procedente de Valparaiso, S. M. el Rey de Araucania, Orelie 1. °

El célebre personaje fué recibido sin salvas ni el ceremonial de ordenanza, ¿Qué dirá la Europa?

Banquete á bordo.—Segun el diario oficial de Montevideo, ayer ha debido dar el general Pinzon un banquete á bordo de una de las fragatas, para el cual estaba invitado el Presidente de la República Oriental.

Baile—Con motivo de la distribucion de premios á los alumnos de la escuela de Moron, cuya ceremonia debe tener lugar hoy al medio dia, aquella municipalidad obsequiará á la noche con un baile á las vecinas del pueblo y álas de la ciudad.

Reapertura—El sábado proximo deben abrirse nuevamente las puertas del *Circo Oceánico* de los Sres. Spalding & Rogers, para un espectáculo á beneficio de la Sociedad de Beneficencia y del hospital ingles.

A la vez que nos felicitamos de ver proseguir sus trabajos á la compañia de pruebistas, desde ahora auguramos el éxito mas brillante á tan filantrópico pensamiento.

En la seccion correspondicion publicamos el anuncio de las respectivas comisiones, reglamentando el precio de las localidades.

Comunicaciones—La ajencia del vapor *Caaguazú*, señala ya un nuevo beneficio á las comunicaciones del comercio, y á los amantes de los viajes de recreo. Ese lijero y cómodo vapor que hasta la fecha se ha entretenido en la carrera entre este puerto y la Colonia se propone estender su linea hasta el Carmelo, á contar desde el sábado 26 del corriente que hará su primer viaje saliendo de este puerto á las 8 de la mañana, tocando en la Colonia y llegando al Carmelo á las 5 de la tarde del mismo dia.

Con tal motivo el vecindario de la Colonia ha proyectado un paseo al Carmelo en el espresado vapor el dia indicado, el cual por los preparativos hechos ya en ambos puntos no dudamos será sumamente agradable.

Los vecinos del Carmelo deben estar de felicitaciones por esta nueva linea que les proporciona una fácil, cómoda y economica comunicacion, con la Colonia, este puerto y Montevideo.

El *Caaguazú* á mas del viaje semanal al Carmelo los sábados, hará otro intermedio á la Colonia saliendo de este puerto los martes y regresando los jueves.

Las llegadas á la Colonia los sábados estan en combinacion con las diligencias que de ese punto salen para el Rosario Oriental, San José, Santa Lucia &a. asi como las llegadas y salidas en este puerto lo están con los vapores de la carrera de Montevideo.

Rifa—La Comision del Bazar frances ha resuelto rifar, por cédulas de 20 pesos, los objetos que quedaron sobrantes despues de la venta pública de las tres últimas noches.

Entendemos que la estraccion de suertes tuvo lugar anoche.

Negligencia.—La circunstancia de que se estè trabajando en el timpano de la catedral no es motivo á justificar la falta de limpieza que se apercibe en las puertas de la iglesia.

Los perreros, ó cualquiera otro de los subalternos pagados para el aseo de ese templo, y que no hacen nada, deben ocuparse en algo; y en ese algo, entran las telarañas que cuelgan de las puertas principales, ofreciendo un espectáculo poco plausible.

Manduca Carabajal.—Un diario de Montevideo dice, que la fianza para la libertad del comandante Carabajal, ha sido prestada por el coronel Mariano Maza.

Otra comedia—Bajo el titulo de *cultas, politicas y literatas* un jóven literato argentino ha compuesto una comedia jocosa, que se propone presentar al Sr. Torres, director de la compañia dramática de Colon, á fin de exhibirla en aquella escena.

Paga—El gobierno de la provincia ha dispuesto se pague el 28 á los empleados la mensualidad corriente.

Música á Belgrano—La inspeccion ha ordenado que la banda de música del Rejimiento 4. ° de G. N. se halle hoy á las 3 de la tarde en la estacion del ferro-carril del Norte, para de allí, dirijirse á Belgrano; previniendo al mismo tiempo al ayudante que la conduzca, que sino se pusiere un wagon para la banda, se retire, para evitar el deterioro que con las apreturas sufren los instrumentos.

Dia solemne—Lo es el de hoy para la iglesia católica.

Tenemos entendido que S. S. I. oficiará la misa de gloria en la Catedral.

Quema de billetes—Segun el aviso del Directorio del Banco, que publicamos en otro lugar, el martes de la semana entrante se quemarán tres millones novecientos setenta y cinco mil pesos.

Paseos—Ayer ha vuelto á repetirse lo que acaece las vísperas de los dias de fiesta en a estacion presente.

Numcrosas personas partieron á los diversos pueblos y quintas de las inmediaciones, á solazarse con las delicias del campo.

Alerta—El 31 del corriente, espira definitivamente el plazo acordado por el gobierno para el pago de la contribucion directa.

Otro beneficio—La compañia dramática de la Victoria anuncia tambien para la noche del sabado un espectáculo á beneficio de la obra del panteon de la sociedad española de socorros mutuos.

No les falta á las personas filantròpicas ocasiones para ejercer su caridad.

Vapores.—Son esperados hoy, el *Pampero* de Montevideo y el *Pavon* del Rosario.

El *Salto*, debe llegar tambien de Montevideo y continuará viaje para el Uruguay.

El vapor paraguayo *Ipora*, se espera de hoy á mañana.

El *Menay*, parte esta tarde para Montevideo.

Mañana debe llegar el *Libertad* de Montevideo, y saldrá el *Pavon* para el Rosario.

Pasageros.—En el *Villa del Salto* llegado ayer del Uruguay vinieron los siguientes:

Del Salto—Magdalena Chiriff, Juan Berenguer, Juan O. Leary, Pastor Texo y una Sra., J. Larrajside, Luis Pejel, Dario Irigoyen, Luis Orrego, Francisco Smot.

De Paisandú—Miguel Arrecalde, Cecilia de Costa, Ignacio Aguirre, Eduino Braun, Eugenio Mur, Juan Mur.

Del Uruguay—Enrique A. Grey, J. Ortiz, Horacio Ascasubi, Ventura Pondal y su Sra., L. Costa, Andrés Quinteros, Jorge Herman, M. Muñoz, Maria Gianello, Jorge Chart, Antonio Vera, Juan Chilotegur.

De Fray Bentos—Daniel Casti y dos Stas., Juan Puch, Antonio Denfourg, Manuel Carrera, J. Bernard, José Diz, Maria Quero, Juan Abackemberg, Simon Loulle, Luis Beque.

Llegó tambien el *Menay* de Montevideo con los siguientes:

Paulino Garcia, Pedro Zorrilla, N. N. Bonilla, Manuel Garcia, Juan Basigó, Antonio Lopez Santos, Juan Boullirt, Josefa Miralc y dos menores, Pedro Melari, Juan Melasi, Antonio Garcia, Pedro Burgo, Juan Blente, Ciriaco Gomez, Manuel Oporto, Isidro Gonzalez, Francisco Prieto, Antonio Guadalupe, Leopoldo Costa, Juan M. Garcia, Julio Piretoni, Gustavo Moret, Maria Secas, E. Saminco, Estevan Doux, Damonte, Pablo Pisareto, Paula Mendez, Antonio Galliano, José Pequenote, Donato y su Sra. Nicolás Mozo.

Publicacion Solicitada.

Nueva apelacion para ante la Corte Suprema de Justicia.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1862.

Apela de la denegacion del recurso que expresa.

Superior Tribunal de Justicia en su sala de lo Criminal.

D. Eulogio Silva, procurador de número, á nombre de D. Miguel Otero, en causa mercantil con D. José M. Nadal, é incidente del recurso por nulidad, segun haya lugar digo: Que acabo de ser notificado del auto en que se deniega el recurso interpuesto para ante la Suprema Corte de Justicia; y no siendo posible á Otero conformarse con esta denegacion, por considerarla opuesta á la Constitucion y leyes de la Nacion, vengo á su nombre á apelar de ella para ante la misma Corte Suprema, por los fundamentos siguientes:

El artículo 3 de la Carta declara y manda, " que la Constitucion, las leyes " de la Nacion, y los Tratados con las Po- " tencias estrangeras, son la ley Suprema " de la Nacion, y que todas las autorida- " dades de provincia estan obligadas á " conformarse á ellas no obstante cual- " quiera disposicion en contrario que con- " tengan las leyes ó Constituciones pro- " vinciales."

Bajo deeste principio se sancionó el código de comercio como ley de la nacion mandándo se q' se observe y cumpla en todos y cada una de las provincias. Premunido de esta ley, Otero pidió repetidas veces á los juzgados de comercio de Buenos Aires el cumplimiento de varias disposiciones del Código, especialmente del art. 1752 que manda "que todos los Tribunales y Jueces "q' conozcan de causas de comercio tienen " el deber de aplicar las disposiciones del " Código,haciendo mencion espresa de la " prescripcion aplicada, y que la falta de " esa mencion hará insanablemente nula " la sentencia ó resolucion que se pro- " nuncie."; pero se ha rehusado hasta hoy y ninguna vez se ha dado cumplimiento.

Este es el hecho, y en este caso, ¿deberá quedar el código sin el valor y fuerza que debe tener toda ley, y sujeto á la merced de los juzgados de comercio para cumplirlo ó no cumplirlo, segun lo tengan por conveniente? Esto seria subordinar el poder legislativo y las mismas leyes de la nacion al juicio y voluntad de los juzgados de provincia: seria sentar un precedente, para que en cuantas veces se ofreciese pudiesen los juzgados de Buenos Aires dejar de obedecer al código; y seria así mismo dar un ejemplo funesto para que los juzgados de las demas provincias se considerasen autorizados para proceder del mismo modo; y ya se deja conocer el trastorno que esto ocasionaria á la organizacion nacional.

El código de comercio por este incidente no puede quedar sin valor ni efecto. Como una ley que es de la nacion, es de necesidad que sea armado con la fuerza y vigencia que corresponde, para que no sea ilusorio, para que tenga su debida observancia. Entre los juzgados inferior y superior de comercio y un ciudadano, ha llegado el caso de que este reclama el puntual cumplimiento del código, y aquellos no lo cumplen, viniendo de esta manera á ser de hecho una formal oposicion á la observancia del código.

Esta es la cuestion: ella versa sobre la vijencia y observancia de un código, que es ley de la nacion, y de varios artículos dela constitucion. Y en esta cueslion ¿quièn es el juez? ¿quién decide? ¿quién pone el remedio? y á quién se ocurre? No puede ser á los mismos juzgados de la provincia de Buenos Aires, porque la cuestion versa sobre la observancia de la constitucion y de las leyes de la nacion, sobre la que no tienen competencia, y porque la queja es contra ellos mismos; siendo de necesidad ocurrir á la justicia nacional. Así lo dicta la razon, la conveniencia pública y los principios de todo derecho; y así lo prescriben tambien los artículos 100 y 101 de la constitucion, y 1, 4, 7, 22 y 23 de la ley de 16 de Octubre último.

Por estas razones, y como todavia no hay nombrado otro Tribunal nacional, que la Suprema Corte de Justicia, fue por esto que se interpuso para ante ella el recurso anterior, al que V. E. se ha servido decretar lo siguiente: "No existiedo por "derecho el recurso que se interpone, no "ha lugar, y devuélvanse los autos como "está mandado." Otero se halla persuadido de que los artículos citados de la Constitucion y de la ley de 16 de Octubre, especialmente el art. 22 de esta, le conceden el derecho de recurrir; y aunque se piense que este no existe por no estar aun instalada la Corte Suprema, debe atenderse á que su instalacion va á tener lugar luego que se abra el punto de la pròxima fèria, en cuyo caso quedara espedito el recurso.

En atencion á todo esto no le es posible á Otero conformarse; y á fin de que su silencio nunca pueda interpretarse por un tácito consentimiento, vengo á su nombre á interponer apelacion de esta denegacion para ante la misma Corte Suprema de Justicia.

Por tanto, á V. E. suplico, que habiéndome por presentado se sirva proveer como solicito, por ser de justicia &a.

Miguel Otero—Eulojio Silva.

Direccion de la esplotacion.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1862.

Al Señor Presidente de la Comision Directiva del Ferro-Carril del Oeste D. Felipe Llavallol.

Señor Presidente:

Al aceptar el cargo con que la Comision Directiva del ferro-carril del Oeste creyó deberme honrar nombrándome Administrador de la esplotacion, no se me ocultaban las dificultades con que tendria que luchar para crear un servicio desconocido en el pais, y que pudiese marchar con la regularidad deseada, atendido á los diminutos elementos de que disponia la Empresa; sin embargo en presencia de estos graves inconvenientes, creia no deber declinar tan honroso nombramiento y puede persuadirse la Comision Directiva que por parte del Administrador, segundado por el eficaz concurso de los demas agentes se ha hecho cuanto ha sido posible para obtener aquel fin.

Hoy, Sr. Presidente que los intereses de la Compañia, en la que tengo parte, van á ser diversos de la época de su organizacion, creo deber presentar, para que sea aceptada, mi renuncia de Administrador de la esplotacion.

Antes de separarme de esta direccion, ruego, al Sr. Presidente, se sirva disponer que la Comision de cuentas, examine y apruebe las cuentas relativas á aquellos servicios en que he tenido que intervenir directamente para autorizar el pago.

No creo deber terminar esta nota, sin tributar mi agradecimiento á los Sres. de la Comision directiva, y muy particularmente, al Sr. Presidente, por la confianza que me han acordado, y á la cual me he esforzado de corresponder.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar, al Sr. Presidente, la seguridad de mi consideracion y aprecio.

Bernardo Larroudé.

—

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1862.

Sr. D. Bernardo Larroudé.

La Comision Directiva del Ferro-carril del Oeste se ha impuesto de la nota de vd. de 5 del corriente, y me ha encargado manifestarle, que estando ella misma para concluir su mision directiva, acepta la renuncia que vd. presenta como administrador á fin de que la nueva comision que se elija pueda establecer la marcha administiva que estime mejor.

La Comision Directiva me encarga esprese á Vd. su reconocimiento por el celo actividad é inteligencia con que ha administrado la esplotacion del ferro carril del Norte, y que signifique á los empleados superiores que le han segundado, la espresion de agradecimiento que la Comision Directiva les dirije.

Pero como no puede obrarse un cambio en la administracion la vispera de hacer entrega total de ella, la comision espera quiera el Sr. Larroudé acompañarla hasta que tenga lugar aquella, afin de que la cuenta administrativa sea rendida una sola vez.

La Comision Directiva recomienda desde ahora á la admidistracion de á la que suceda todas las noticias y conocimientos que hagan facil y acertada la esplotacion en lo sucesivo, manteniendo en el tiempo que queda, el órden y disciplina que tanto ha distinguido á la administracion que va á concluir.

Saluda á Vd. con toda consideracion su afectísimo S. S.

Felipe Llavallol.

—

Concepcion del Uruguay, Diciembre 22 de 1862.

Señor Editor de el "Siglo."

Señor de mi respeto:

He leido en *El Siglo* del 17 del corriente una correspondencia datada en esta Provincia que transmite una noticia completamente falsa respecto á mi y á mis amigos,el Sr. D. Juan A Vazquez y el Dr. Ruis Moreno. Se dice que hemos sido amenazados con el destierro.

Ni mis amigos ni yo hemos sido amenazados ni con el destierro ni con ningun otro castigo; y no conozco que pretesto nacional haya dado lugar á tal aserto.

Como ciudadanos y como Diputados se nos respeta nuestros derechos y nuestras inmunidades y tenemos la mas completa seguridad de que se nos respetará, en adelante.

A nombre de mis amigos y por mi hago esta declaracion que pido á Vd. se digne publicar en su diario.

De Vd affmo. y S.S.

José Joaquin Sagastume.

SECCION COMERCIAL.

BOLSA DE COMERCIO.

BUENOS AIRES—DIA 24.

A las 2 de la tarde.

Onzas vendidas	12,606	
Ventas al contado primer precio	397	
Siguientes	396½	395
Sábado 27 de Diciembre	395	396½
Varios plazos	395	392
Ultimo al contado	396	

DESCUENTOS.

En plaza—Metálico	⅝ á	¾	p.0/0	mes.
Moneda corriente	⅝ á	¾	p.0/0	"
El banco—Toma en met. al		4	p.0/0	año.
Dá en metálico al		6	p.0/0	"
Toma en mje. al		4	p.0/0	"
Dá en mje. al		6	p.0/0	"

Parece que las onzas están decididamente de baja, pues ayer se han vendido al contado hasta $ 395 aun cuando despues reaccionaron sobre los precios anteriores.

Empezaron á 397, bajaron como hemos dicho antes hasta 395, volviendo á subir hasta 396½ cerrando á las 2 de la tarde á 396

El total de las ventas fué de 12,600 onzas en su mayor parte á plazos, notándose en estos mayor tendencia de baja aun que en los dias anteriores.

He aqui el detalle de las operaciones del dia:—

Al contado	3796	onzas de $ 397	á 395	(y 396
Para el 27	1100	" " " 395	á 396½	
" " 31	4410	" " " 395½	á 396½	
" " 9 E'ro.	200	" "	á 395	
" " 15 "	500	" " " 394	á 394½	
" " 31 "	2100	" " " 393	á 392	
" " 28 Fro.	500	" "	á 392	

En la liquidacion se hicieron algunas ventas á 396½ quedando la plaza firme á este precio a las 4 de la tarde.

El cambio sobre Inglaterra ha bajado un poco habiéndose arreglado pequeñas cantidades á 65½ sh. á cuya cotizacion hay giradores, pero los tomadores no quieren hacer transaciones de importancia á menos de 65¾ á 66 sh segun la firma.

El total de los giros sobre Inglaterra hasta la fecha puede computarse en £ 100,000.

El cambio sobre Francia sigue á 83½ francos aunque mas buscado que en los dias anteriores.

Precio de las onzas de oro selladas en moneda corriente

En la quincena.

Buenos Aires, 24 de Diciembre de 1862.

Onzas.			Primer precio	Mas alto	Mas bajo.	Ultimo precio.
Diciembre	13	1	390½	394	390½	394
"	14	Fiesta.				
"	15	1	394½	394½	392½	394
"	16	1	394½	395	394½	395
"	17	1	394½	395	394	395
"	18	1	395			
"	19	1	397	399	397	398½
"	20	1	398	399	398	398
"	21	Fiesta.				
"	22	1	398½	398½	398	398
"	23	1	397½	397½	397	397
"	24	1	397	397	395	396

BUENOS AIRES—ÚLTIMAS VENTAS.

Dia 22.

La venta de los 1,000 fardos tabaco paraguayo que enunciamos ayer, fué realizada á 34 rls. fts. hoja buena, 28 rls. fts. hoja regular, y 27 rls. fts. media hoja y pito en depósito.

Hoy se han vendido otras 50 barricas azúcar refinado por "B. de Saint Pierre" del Havre al mismo precio de 19¼ rls. fts. en dep.

FRUTOS.

Se han vendido 4,200 qq. carne tasajo á entregár hasta el 20 de Febrero á 15½ rls. fts. por qq. y 20 pipas grasa de potro á 36 $ sin caseos.

En las plazas no se hizo nada ayer á causa del mal tiempo.

En los depósitos se hicieron las siguientes ventas:

600 arrobas lana mestiza fina		á $	85
800 " " " buena		" "	80
400 " " muy b'na. m'cla.		"	72

Ademas 12 fardos (500 arr.) lana criolla y mestizona de San Nicolas á 64 ps. enfardelada y con reembarco.

Se han vendido 1,000 cueros becerros y bajo peso á 32 rls., y 2,000 cueros angostos de campo mitad novillos y mitad vacas á 45½ rs.

En frutos de las provincias se han hecho las siguientes ventas:

800 cueros correntinos	á 38	rls.
150 arrobas cerda idem	" 30½	"

GANADOS.

La novillada para saladero que anunciamos ayer vendida á 160 ps. se componia de 2,700 animales de un establecimiento del Sud, de 2½ años arriba y carne buena arriba.

FLETES.

Se ha fletado el bergntin nacional "Aline y Louis" á cargar en Paisandú, cueros salados y sebo para Inglaterra á 70 sh. y 5 p.0/0

Montevideo—Diciembre 23.

(*Correspondencia de* EL SIGLO.)

Todas las ventas que se han realizado hoy se limitan ¡á pequeños detalles de restos de cargamentos que hace tiempo se estan fraccionando.

Los cargamentos anunciados sin vender, como son *Bibiribe* de Pernanbuco, *Tres Hermanos* de Barcelona, y *Charles Rogier* de Hamburgo, quedan todavia invendidos. Por este último habia esperanza de haberse podido hacer algo, pero como las muestras bajaron á tierra tarde, este es el motivo que nada se ha hecho.

ULTIMAS VENTAS.

Por *Oddin*, de Puerto Alegre, 89 tercios yerba de la Sierra 2 ps. fts. arroba, despachado; 200 tercios yerba de la Sierra 19½ rls. arroba.

Por *Nueva Carlota*, de Paranaguá, 76 bultos yerba 21 reales, despachado.

Por *Victorio Manuel 2.°*, de Cardiff, 705 toneladas carbon de piedra 10½ ps, fts, abordo.

En los depósitos.—20 cajas ajenjo, marca "Cuatro banderas" 5 pesos, en depòsito; 40 bordalesas vino tinto, marca "L. B. C.," inferior 26½ pesos idem; 48 barricas cerveza inglesa, marca "Leon" 18 reales, despachado; 12 cajas vermouth, marca "Johaue" 4 pesos 6 reales, en depòsito; 10 bordalesas vino tinto, marca "Espert" 30 pesos id.

Frutos.—Se realizaron entre ayer y hoy 600 cueros vacunos salados, los de vaca á 48 reales y los de novillo á 54 idem, derechos por cuenta del comprador; 2,362 cueros vacunos secos á 51 reales la pesada de 40 libras, despachado:

Hoy ha entrado el bergantin argentino *29 de Setiembre*, á la òrden, con 68 pasajeros y siguió para esa.

ADUANA.

ALMACEN DIA—23.

Piaggio; 45 cajones vermouth, 40 id ajenjo.
F. Cnas; 4 canastos loza.
Marmiesse; 22 pipas, 7 medias 11 cuartas vino.
Florencio Pondal; 13 pipas, 2 medias 4 cuartas id.
Marmiesse; 18 medias, 5 cuartas id.
Logegaray; 40 bordalesas vino, 50 cajones licores, 300 cajones vino.
Murchivik; 266 frasqueras ginebra.
Repetto; 105 bultos estraza, 5 medias pipas vino.
Sirombra; 18 pipas vino.
Sastirana; 15 pipas 8 medias, 8 cuarterolas vino.
Payró hnos; 47 octavas, 25 cuartas vino.
Sastirana; 15 cajs. vermouth.
Brandt; 52 id cristales.
Patrone; 109 frasqueras ginebra.
Storni; 46 barricas cerveza.
Rosenthal; 129 cajones coñac.
Gagliolo; 16 cuarterolas vino.
Kerr; 1 cascos whiskey.
Rosenthal; 12 frasqueras ginebra, 195 cajs. coñac.
Gagliolo; 200 damajuanas ginebra.
Boutinet; 250 id aguardiente y ginebra, 22 bordalesas vino.
Daneri; 20 pipas caña.
J. Basarte é hijo; 55 pipas 72 octavas pipas vino.
Agnese; 85 pipas vino, 14 id caña, 74 cascos vino.
Moose; 200 frasqueras ginebra.
Perez y ca; 18 cascos vino, 20 garrafones anizado, 3 balas estraza.
Itayno; 27 pipas, 5 medias, 2 cuartas vino.
Fenillade; 40 bordalesas vino, 1 casco coñac, 50 id vino, blanco, 104 cajones coñac.
Villarino; 3 cajs. vasos.
Wedeckin; 6 id, cigarros.

Dia 24.

F. Lestacha; 20 cajones aceite en latas.
A. Franqui; 100 cajs. cohetes, 20 barricas azucar terciada.
L. y Casareto; 150 cajs. pasa de uva.
P. Alfaro; 150 bultos yerba parnagua.
P. Alfaro; 100 botijuelas aceite, 3 cascos id, 5 sacos almendras, 3 id avellanas, 50 cajones pasa de uva, 8 barriles pimenton de 2.ª clase, 3 id id de 1.ª id.
Ochoa é hijo; 37 bultos corchos.
Zimmerman; 100 rollos tabaco.
N. Martinez; 13 tercios yerba misionera, 27 id id id.
Repetto; 38 pipas vino, 8 cuartas vino, 134 id id, 28 medias, 29 cuartas, 15 tercerolas, 70 damajuanas aguardiente.
Sallano; 100 canastos cerveza.
Boutinet; 500 damajuanas ginebra.
Busone; 17 pipas vino.
Kohtsteldt; 4 canastos loza.
Delfino; 200 balas estraza, 54 cajones vino de Asty, 62 id vermout.
Jauregui; 50 bordalesas vino.
Bomemason; 43 barricas cerveza.
Frendelburg; 20 cajones cigarros.
Charavel; 94 cajones vermout.
Logegaray; 100 id ajenjo.
Schauffler; 40 canastos loza.
Sirombra; 7 balas estraza.
Charavel; 47 bordalesas vino.
Alfaro; 19 pipas, 4 medias, 5 canastos vino, 10 cuarterolas vino seco, 20 garrafones aguardiente, 2 cajas papel blanco, 2 balas estraza.
Bacqué; 25 bordalesas vino.
Queirolo; 89 bordalesas vino, 6 pipas id.
Marmiesse; 20 bordalesas, 25 medias vino, 6 barriles coñac.
Green; 1 cajon vino de oporto, 1 casco id id.

MERCERIA—DIA 24.

J. Jacsshk; 5 cajones sillas de montar para hombre y señora, riendas, frenos, maneas y collaros.
Curutchet; 1 cajon cintas mezclas para ribetes, 10 id betun americano.
Fusoni hns.; 3 id lunas para espejo.
José Picco; 4 id sillas de alambre, sillones, cunas, varias alhajas.
Mantels; 15 id lámparra ara de bronce, pantallas, mechas y tubos.
J. Villarino; 2 id aceite para el pelo, 2 id agua de colonia.
Schauffler hns.; 2 id guitarras, 16 pizarras de piedra, 1 id ule negro.
A. Astul; 3 id sillas de montar, látigos y riendas.
J. Bayly; 2 id hilo de carretel.
Luders; 5 id agua de colonia.
L. Comartiun; 4 id peinetas, 1 id broches para vestido, 13 id papel de cartas, 2 id paraguas de algodon.
Rossollin; 2 id peines de marfil.
E. Lumb; 189 piezas esteras de la India.
L. J. Isaac; 7 cajones hilo de carretel.
C. Puy; 12 id cajas para adornos, articulos de confitero, peines, peinetas, carteras y corsés, gorritas a uares, cortaplumas, tijeras ballenas.
Carlos Ojan; 10 cajones, 3 cajones letras de vidrio.
C. y Bamche; 3 id listones de seda.
Amespil; 4 id hilo de zapatero.
A. M. Mendoza; 1 id vidrios para anteojos y articulos para anteojos.
Drumillon; 3 id abanicos, redecillas, adornos y botines surtidos.

EFECTOS INGLESES.—DIA 23.

Bates; 60 fardos bramante, 80 cajs. zarasas, 90 fardos lienzos, 60 id cotin azul, 40 id listado, 30 id zarasas negras, 20 id jergas mezclas, 18 id frazadas id, 10 id camisas pechera de hilo.
Barbour; 9 id listados azul.
Best; 2 paquetes muestras, 4 cajones pana negra, 4 id lienzo.
Barber; 8 id brin de colores, 6 id pañuelos de hilo, 7 id lienzo tabla.
Duguid; 8 id chiripas, 1 id cortes de muselina, 3 id bramante, 1 id pañuelos algodon.
Parlane; 25 id zarasas, 2 id genero de pantalon, 12 id bramante.
Mendez; 332 suelas correntinas.
Nicholson; 12 cajones medias crudas y blancas.
Thompson; 2 fardos arpillera.

EFECTOS FRANCESES Y ALEMANES.—Dia 23.

Rossollin; 5 cajs. camisas de algodon.
O. Bemberg y ca; 1 id damasco de lana.
Leon Caumastin; 1 id vestidos de muselina, 9 id camisas de algodon, 1 id pañuelos de cachimir y velitos de id.
H. Vidalé y ca; 1 id camisas de niño, 1 id id de hilo y pechera de hilo, camiseta de brunela y calzoncillos de hilo.
Luders y ca; 1 caj. casimir, 2 id medias.
Soriano y hnos; 1 id camisas pechera de hilo.
Currutchet y ca; 1 id charoles
P. C. Jourd; 2 id merino de colores, 6 id sombreros, 6 id manteles de seda, 1 id pañuelos de seda y merinos listados, 1 id velitos de barelles, pañuelos de hilo, pañuelos de merino.
Adolfo Manigot; 1 id sombreros, 1 id camisas y calzoncillos.

Dia—24.

Currutchet y ca; 1 caj. cabritilla.
Challe y Puig; 3 id sombreros.
Stook y ca; 7 id género para vestidos.
M. Amespil; 1 id charoles, 1 id cabritilla chagrenadas.
A. Marquez de Mendoza; 2 id instrumentos de música.
Adolfo Manigot; 2 id sombreros de felpa.
Fels Seyffert y ca; 3 fds. colchas adamascadas, 1 caj. velitos de seda.
E. Ochoa y ca; 1 id encomiendas.
Juan Amoretti hnos; 2 id pañuelos rebozo, camisas crimea, medias lana y chalecos de punto de lana.

FERRETERIA—DIA 24.

Bates Stokes; 1 cajon hachitas.
E. Lumb; 2 id id, 1 barrica cacerolas.
E. H. Fotmar; 16 perchas para buques.
B. Costa; 71 cajones mármoles.
A. Sourdeaux; 8 cajones tubos y máquinas para el pozo artesiano.
J. Dresco; 150 cajas hoja lata.
A. Lezica; 1 barrica frenos de campo.
Hartenfels; 13 fardos estopa.
Corte y Riva; 32 cajones hachas americanas.
Mantels y Pfeiffer; 2 máquinas de coser, 2 cajones palas americanas, 6 id hachitas id.
Hess hns; 1 barrica serruchos de mano, 1 id tornillos, 1 id ollas de laton, 2 id cuchillos de punta, 1 id pasadores, 2 id cubiertos imitacion marfil, 1 id tornillos de catre, 1 cajon lavatorios, 1 id cuchillos de punta, 1 id cacerolas, 1 id rasquetas, 1 id cerraduras de baul.
D. C. Tompson; 1 caja de fierro.
Corti y Franceschelli; 20 barricas clavos de zinc.
Rosenthal Gjayen; 160 barricas zinc.
J. Drysdale; 12 cajones fierro galvanizado para techos.
Cocqueteaux; 4 cajones visagras.
Drysdale; 2 cajones elástico para coches, 1 id ejes para id, 1 id tornillos para carros.
L. J. Isaac; 3 barricas ollas de laton, 1 id palmatorias, 1 id tornillos.
C. F. Getting; 2 cajones hilo de coser velas.
Semple Drysdale; 3 barricas rondanas, 50 cuñetes clavos, 28 atados alambre para cerco.

MARITIMA.

ULTRAMAR.—DIA 24.

Savona, bergantin goleta nacional "29 de Septiembre," á la órden con 70 pasageros.

Montevideo el 23, vapor nacional "Menay," capitan Sciurano, á E. D. Riso, con 40 pasageros; á Angel Blayer 13 fardos y 9 cajones mercancias, á Juan Best hermanos 12 cajones y 3 fardos idem, á Parlane Grahan y ca. 14 cajones y 3 fardos idem, á O. Bemberg y ca. 3 cajones idem, á Pequia Petit Larroche y ca. 1 idem idem, á L. Caumartin 1 idem idem, á Modet 5 idem idem á Juan Massa 7 idem huevos, á A. de la Riestra y ca. 19 barricas cerveza, á Ricardo O'Shee 83 tercios de yerba, á E H. Folmar y ca. 500 cueros vacunos secos.

Puertos del Uruguay, vapor oriental "Villa del Salto," capitan Pedro L. Flores, á Enrique Dowse, con 76 pasageros.

CABOTAJE—DIA 24.

Carmelo, pailebot "Cisne," á V. Rosa y ca. 266 arrobas lana, 36 docenas lanares, 42 bolsas lana, 50 cueros lanares, 20 carradas leña.

Ajó, goleta "Juana," á J. M. Rubio y ca. 557 cueros vacunos, 16 idem de potro, 2,000 idem lanares, 261 bolsas lana, 13 idem cerda, 5 bolsas plumas de avestruz, 5 cascos sebo, á J. Best hermanos 60 cueros vacunos, 14 fardos lana.

Gualeguay, goleta "Ansalia," á E. D. Risso, á M. S. de la Maza 580 cueros vacunos, 120 idem de caballo secos, 35 atados idem de nutria, 135 bolsas lana, 60 fardos idem, á Enrique Hayne 59 bolsas lana, á Barber 162 idem idem, 134 docenas cueros lanares.

Uruguay, goleta "Cándida," á Nuñez, á Lázaro Agnese, 204 bolsas lana, 654 cueros lanares, 281 idem vacunos.

Gualeguay, paylebot "Rosita," á Nuñez, á S. M. de la Maza 130 bolsas lana, 67 docenas cueros lanares, 200 cueros vacunos

Corrientes, pailebot "San José," á Nuñez 190 piezas madera.

Carmelo, pailebot "Maria," á V. Rosa y ca., á J. Bell y ca, 270 arrobas lana, á la órden 15 bultos lana, 50 cueros salados, á V. Rosa y ca. 15 carradas leña.

Corrientes, goleta "Bella Dominga," á Nunez 200 piezas madera, á Gramajo 656 cueros vacunos secos, 16 idem becerros, 28 idem de bagual, 7 bultos cerda, 5 sacos lana.

Victoria, pailebot "Pegazú," á V. Rosa y cá. 200 fanegas cal.

Colonia, pailebot "Estrella," á Luis Mackllau, á Lacrosse & Belgrano, 234 arrobas y 9 libras lana.

CERRARON REGISTRO—DIA 24.

Amberes, barca hamburguesa "Malvina" Schutt por E. A. Green y ca, con 5,256 cueros vacunos secos, 215 id id salados, 590 fardos lana, 21 cueros lanares 4 id cerda.

Nueva York, bergantin americano "Palestine" por S. B. Hale y ca, con 270 fardos lana, 736 cueros vacunos secos, 39 id becerros id.

Genova, bergantin italiano "E nilio" por B. Delfino con 10,365 cueros vacunos secos, 88 id becerros id, 96 chiguas cerda, 2 bolsas id, 20,048 astas, 48 cueros de potro secos.

SALIDAS.—DIA 22.

Lóndres, barca inglesa "Braemar."

DIA 23.

Montevideo, en lastre, bergantin brasilero "Victoria."
Nueva York, bergantin goleta americano "Amy Warwyck."

DIA 24.

Rosario, vapor inglés "Espigador."
Amberes, bergantin holandes "Zeenymph"
Montevideo, vapor oriental "Villa del Salto"

TEATROS.

COLON.

Funcion para el Jueves 25 del corriente.

Subirá á escena el magnifico drama de costumbres historico del Teatro Francés en cuatro actos titulado.

MAD DE SAINT TROPES!

ó

JORGE EL ARMADOR.

Dirigido por DN. FRANCISCO TORRES, en la que toman parte, las Sras: Da. Maria y Srita. Carolina Toral, Da. Pilar Escudero, Da. Mercedes Garne, y los Sres: Torres, Candél, Cubas, Fando, Chezo, y Gonzales, y &. Finalizando con la lindísima peti-pieza nueva denominada.

Una Idea Feliz.

Dirigida por DN. LUIS CUBAS, acompañandole la Srita Carolina Toral, Da. Pilar Escudero y Da. Mercedes Garces, y los Sres, Cubas, Candèl, Fando y Chezo.

A las 8½

Gabinete mecánico.

Calle del Cerrito núm. 222, entre Templey Artes.

El Domingo 21 del corriente, se abrirá este nuevo establecimiento, su dueño acaba de recibir de Europa una variadisima coleccion de vistas, con efecto de dia y de noche unas, y otras de movilidad sorprendente, y que aun no han sido puestas en exhibicion en esta capital; ademas se ofrece no omitir sacrificio alguno á fin de poner el establecimiento á satisfaccion de todas las personas que se dignen honrarlo con su presencia.

Estará abierto todos los dias, desde las 10 de la mañana hasta las 11 de la noche.

Precios.—Entrada general 5 pesos—Idem para niños 3 pesos.

AVISOS.

Aviso oficial.

El gobierno de la provincia llama á licitacion para la impresion de documentos oficiales sobre las siguientes bases, y por el término de un año.

Rejistro Oficial—Se publicará por *numeros* como en los primeros años de su fundacion. Saldrá un número cada mes, ó segun lo requiera la conveniencia del servicio. El formato será el mismo de los tomos de 1821 á 1858—Cada pájina contendrá 43 líneas, tipo *entre-dos ó esmall-pica*, sin entrelineas, papel igual al del "Rejistro Oficial" de 1862.—Cada *estado* que entre en una pájina se contará por dos páginas; y en igual proporcion los masgrandes.

El tirado será de 300 ejemplares para el gobierno, teniendo derecho el editor de imprimir para sí el numero de ejemplares que le convengan, abriendo suscripciones etc.;—en la inteligencia de que el gobierno no distribuirá mas que doscientos ejemplares á los Tribunales y oficinas públicas, reservando en la imprenta *cien* que esta entregará encuadernados, con tapa impresa al fin de cada semestre.

La propuesta bajo estas condiciones se hará por pliego de *ocho páginas*.

Impresiones sueltas—Circulares en papel de oficio igual al que se usa en los ministerios; precio por página en *entre dos con doble entrelinea*; número de ejemplares *cien*.

Decretos, edictos etc.—Papel de regular calidad, precio por página y por resma.

Registro estadistico—Igual al modelo; quinientos ejemplares; precio por pliego de cuatro páginas.

Mensage, presupuestos y otros folletos—Formato igual al "Registro Oficial"; quinientos ejemplares en papel de oficio fino; precio por cada ocho páginas. Las propuestas se abrirán ante el Sr. Ministro de Gobierno, y en presencia de los interesados, por el escribano Mayor de Gobierno el dia 27 del corriente á las 2 de la tarde, para ser aprobada la mas ventajosa.

Nota—La publicacion de documentos oficiales se hará en los diarios, entregándose una copia oficial al editor, que se comprometa á publicar toda clase de documentos y edictos oficiales que se le remitan por los Ministerios y Tribunales, pudiendo los demas periódicos mandar tomar copia en Secretaria durante las horas de oficina, de 11 á 4 de la tarde.

José Miguel Nuñez.
Oficial mayor.

Aviso Oficial.

Habiendo aparecido entre los documentos oficiales de la Provincia publicados ayer, uno del Juez de Paz sostituto de Dolores, se declara que tal publicacion no ha sido ordenada por el Gobierno, sino una equivocacion de secretaria.

Josè Miguel Nuñez
Oficial mayor.

Da. Carmen Tirigall de Sanchez.

Tiene una carta de Europa en la calle Piedad núm 50.

Secretaria del Banco.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1862.

Se previene al público que el Martes 30 del corriente, se quemaran tres millones novecientos setenta y cinco mil pesos moneda corriente, por cuenta de las emisiones de 1859 y 1861.—*E. V. Zamudio*, Secretario.

d25 4p.

COCINERA.

Se necesita una que sepa bien su oficio y se le abonará buen sueldo teniendo recomendaciones se preferirá estrangera calle de Venezuela núm 140. d25-2p.

AVISO.

Andres Cambo, embarcado en la fragata de S. M. C. *Resolucion* desea conferenciar con los herederos del Sr. Dn. Pedro Ramos, sobre asuntos que les son de interes.

d25-3p.

UNA FUNCION MAS
DEL
GRAN CIRCO OCEANICO
DE
Spalding y Rogers.

El Sábado 27 del corriente.

A beneficio comun de la Sociedad de Beneficencia y del hospital británico.

Los Sres. Parish, Gifford, Thompson y Getting, que componen la comision del hospital británico, y los Sres. Mariano Miró y Vicente E. Casares, de parte de la Sociedad de Beneficencia, respetuosamente avisan al público humanitario y filantrópico de Buenos Aires, que D. Carlos J. Rogers, director del gran circo Oceánico, ha tenido la bondad de ofrecer una última funcion antes de la partida de su compañia, á beneficio de estas dos nobles instituciones de caridad.

Los comisionados piden el apoyo del pùblico para que el producto sea digno de dichas instituciones y de la generosidad del director del circo

Como impulso al espíritu público, se debe notar, que el director con suma generosidad ofrece todo el producto do los billetes, en favor de las instituciones mencionadas, sin reservarse nada del producto para gastos &a.

Las comisiones unidas han establecido la tarifa de precios como sigue:

Palcos con seis entradas	$	500
Lunetas con una entrada	"	50
Gradas con asiento	"	20

Los palcos y lunetas estan en venta en la libreria de Mackern, calle San Martin No. 24; en la libreria Nacional, Recoba nueva No. 90.

Las gradas se venderan en la boleteria del anfiteatro, el Sábado 27, desde lar 10 de la mañana hasta las 9 de la noche.

Las comisiones esperan se siga el noble ejemplo de muchas personas caritativas que han donado 1000 $ por palco y 100 $ por luneta.

Todo palco ò luneta que no sea vendido antes de las 12 del sábado, será puesto en venta en la boleteria.

El anfiteatro se abrirá ò las 8 menos cuarto de la noche empezando la funcion á las 8 y cuarto.

El programa se publicará en la tarde del viernes y el sábado por la mañana.

Nuevas peninsulares

CORREOS DEL ESTADO.

ADMINISTRACION GENERAL

152—POTOSI—152

Los empresarios que suscriben ponen en conocimiento del pùblico que desde el 1.° de Noviembre quedan definitivamente arregladas las salidas én el órden siguiente:

Laguna de los Padres y Ballenera.

Chascomus, Dolores, Kaquel, Santa Elena, Centinela, Porfia, Quintana, Pangareses, Brandan, (Miranda, arroyo chico,) Chanzeada, Durazno, Arroyo Grande, Naranjos, Vivorata, Caldera, Laguna, Ortiz Hermanos, Estancia Valdez, Celmena, Bruscas y Ballenera, casa de los señores Dupuy, 2, 12 y 22.

Brava, Laguna de los Padres y puerto del mismo.

Chascomus, Dolores, Kaquel, Santa Elena, Puerto de las Yeguas, id de las Armas, Pulperia de la Yerba, Pozo del Fuego, (25 de Mayo, arroyo grande,) Pantanoso, Brava, San Fernando, Laguna de los Padres y puerto de la misma, 6, 20, 26.

Moro.

Chascomus, Dolores, Kaquel, Santa Elena, Puesto de las Yeguas, id de las Armas, (Sensillosa, arroyo chico,) (Tres lomas de Peña,) Fortuna, Cerro Paulino, Blanqueada de Herrera, Esperanza de Peredo, Malacara, Florida, Puesto del Milagro, Primavera de Miro, Alianza de Picado y Moro, Martinez de Hoz—8, 18 y 28.

Tandil por Dolores.

Chascomas, Dolores, Posta Gauna, San Miguel, Laguna del medio, Navas, Quinteros, Juncal del Sr. Lezama, Cacique de Coronel, Chelforó, Cornelina de Monasterio, Biscacheras de Viale, Reconquista de Iraola, Tandileofú, Estancia Arroyo, idem de Miguens y Tandil—6, 16 y 26.

Tandil por Dolores.

Chascomus, Dolores, Posta Gauna, San Miguel, Pueblo nuevo, 5 Lomas de Miguens, Loma negra, Loma partida, San José y Carmen Langueyú, Posta Canales y Tandil—1, 11 y 21.

Tandil directa por Ranchos.

Sutton, Ranchos Paso del Venado, Chapalcofú, Tandil—3, 9, 19, 23 y 26.

Chascomus y Dolores 1, 2, 4, 6, 8, 10, 11, 12, 14, 16, 18, 20, 21, 22, 24, 26, 28 y 30.

Correos á los Montes y Mucedo.

Sale los dias 12 y 28 de cada mes.

El administrador de Chascomus es socio de la empresa—Los empresarios—

Torres, Bergeire y Ca.

Aviso Muninicipal.

La comision e terrenos, debidamente autorizada, saca á licitacion pública y verbal un terreno municipal situado en la calle de Salta al lado del núm. 395, que consta de 15 y media varas de frente al Este y 70 de fondo al Oeste; los interesados se presentarán el dia 30 del corriente á las dos de la tarde en la secretaria municipal. d25 5p

OTRO.

Se recibirán propuestas cerradas para la construccion de 165 faroles para alumbrado de aceite, segun los modelos que estarán de manifiesto en la municipalidad Los interesados ocurrirán el viernes 26 del corriente à la una de la tarde en la secretaria. d25 1p

OTRO.

Se reciben propuestas cerradas para el servicio de herraduras de las bestias de los carros de limpieza. Los interesados ocurrirán el viérnes 26 del corriente á la una de la tarde en la secretaria. d25 1d

¡¡Año nuevo!!

A las madres de familia,

Libros de moral y educacion para los niños.

El Almacen de los niños, con 150 lám., 1 vol. rica pasta y dorado 60 ps.

El Almacen de las Señoritas, por la Sra. Serrano Wilson, obra dedicada á las jóvenes americanas, con 100 grabados en el testo y 12 lám. de bordados, 1 vol. rica pasta y dorado 55 ps.

A 15 PESOS EL VOLUMEN.

" Juan y Juliana, Deodato ó el Ascendiente de la Relijion, Utilidad de las Cosas, Las Obras de Dios, Angela y su Hijo, Cartera Color de Rosa, La Fè en el Desierto.

A 12 PESOR EL VOLUMEN.

El jóven Hermitaño, Enrique de Eshenfold, Los Huevos de Pascua, Los Náufragos Célebres, El Código de Urbanidad y Buenas Maneras, 1 vol 40 ps. Educacion de las Madres de familias por Aimé Martin, obra coronada por la Academia Francesa, 1 vol. 45 ps., Educacion Fisica de los, 1 vol. 30 ps., Escela de costumbres, pbras moral y útil á los jovenes, 2 vol con lám. 75 ps, Fábulas de Samaniego, 1 vol. 10 ps, Iden de Iriarte, 1 vol. 10 ps., Instruccion de un padre á su hija, 1 vol. 25 ps., El silabario Enciclopédico ó el niño instruido en la relijion, artes y ciencias, y en la vida normal y civil, 5 ps; Telémaco, con láminas 20 ps; Telémaco, en frances, 10 ps; El Nuevo Robinson, con láminas, 1 vol. 35 ps; El Amigo de los niños, 1 vol; Lecciones de moral, virtud y urbanidad, 1 vol; Catecismo histórico, por Fleury, 1 vol. Libreria de Lucien, calle de la Victoria 119. d25 5p.

MUCAMA.

Se necesita una en la calle de Venezuela núm. 140 Se prefirira sea estrangera. d25-6p.

Edicto judicial.

Por disposicion del Tribunal de Comercio, hago saber por el presente á todos los acreedores del concurso de Federico Kleine, que con arreglo al artículo 1686 del Còdigo de Comercio, se hallan los autos del mencionado concurso, á disposicion de ellos por el termino de ocho dias, en la oficina del escribano Calleja, en la que se halla adscripto el que firma, con el objeto de que se impongan del proyecto de liquidacion presentado por el Síndico D. Mariano Reynal, debiendo los acreedores que no esten conformes, hacer oposicion por escrito al Sr. Juez Comisario Teniente de Prior D. Juan Miguel Villarraza, en el término prefijado—Lo que hago saber por el presente para su conocimiento—Buenos Aires, Diciembre 23 de 1862.—*Salvadores.* d25 8p.

Aviso del Consulado.

Por disposicion del Tribunal de Comercio se hace saber á D. Adolfo Galatouse, que á solicitud de Da. Celestina Bedu de Bonet, en la terceria de oposicion esclusvente, sobre entrega de unos artículos embargados á D. Silvano Bonet, por el cobro de un pagaré; ha recaido el auto siguiente:—"Buenos Aires, Diciembre 16 de 1862. Por presentado con el documento que se acompaña que rubricará el actuario, tralado al ejecutante por el término de 3 dias, bajo apercibimiento de daños y perjuicios: hay dos rúbricas; lo que se le hace suber al espresado Galatouese, para que en el término de seis dias comparezca á estar á derecho"—Buenos Aires, Diciembre 23 de 1862—José Maria Vayo d25 6p.

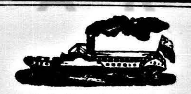

VAPORES.

Agencia de vapores y comisiones

DE BERNAL Y CARREGA.—Reconquista 89

Para Montevideo, carga y pasageros—el vapor nacional—

"Libertad."

Capitan—Fidanza.

Saldrá infaliblemente todos los Mártes y sábados y as 6 de la tarde en punto y regresará los màrtes á viérnes.

TARIFA.

Cámara	4 pesos fuertes.
Ida y vuelta	6 patacones.
Proa	2 idem idem.
Carga	3 pat. tonelada.

—

Para el Rosario, Con escala en Zárate, San Pedro, Obligado, Las Hermanas y San Nicolas.—Viaje por el Paraná de las Palmas—Carga y pasageros—vapor paquete nacional—

"Pavon."

Capitan—David Bruce.

Saldrá para dichos puntos todos los Lúnes á las 2 de la tarde y los Viernes á las 12 del dia regresando los Jueves y Domingos.

TARIFA DE PASAJES.

Zárate	Cámara	3	patacones.
San Pedro	"	5	"
Obligado	"	6	"
Las Hermanas	"	8	"
San Nicolas	"	8	"
Rosario	"	10	"

Proa, la mitad de estos precios.—Los menores segun la edad.

Carga 6 patacones tonelada al Rosario.

Metálico ¼ p.0/0 oro, ½ p.0/0 plata.

Las encomiendas se recibiran hasta la vispera del dia de salida.

—

Para Bahia Blanca y Patagones, vapor

"Corrientes."

Saldrá para dichos puertos, el ..... 20 del corrientes sin falta. Admite carga y pasageros.

Pasage de cámara	500 $
Idem idem de proa	300 –
Carga por tonelada	300 – y 5 p.0/0 de capa.
Dinero, mje. y oro	½ p.0/0
Plata	½ p.0/0

Encomiendas convencional.

NOTA.—En ningun caso se admite á bordo de estos vapores pasageros sin boleto, ni carga sin órden de la agencia. Las encomiendas pagaran su flete adelantado y convencional.—Para todo lo concerniente á estos paquetes sirvanse ocurrir á la agencia de—

Bernal y Carrega—Reconquista 89

—

Para el Paraná, Santa-Fé y puertos intermedios—vapor paquete—

"Dolorcitas."

Este acreditado vapor està establecido entre el Rosario y Paraná con escala en Santa-Fé.

Sale del Rosario *todos los Martes*, dos horas despues que llega el *Pavon* desde esta y regresa *todos los Sabados*, en tiempo para entregarle todos los pasageros, correspondencia, encomiendas, dinero etc. al *Pavon* que sale en este dia para Buenos Aires.

Por lo tanto todos los pasageros etc. saldrán de aqui todos los *Lunes* por el *Pavon* y estarán de regreso todos os *Domingos*.

TARIFA DE PASAGES.

le Cámara: á San Lorenzo 2 patacones. Al Damante 6. A Santa Fé 8. Al Paraná 8. Proa la mitad Encomiendas &a., convencional.

—

Para el Salto, con escala en Nueva Palmira, Fray Bentos, Concepcion, Paysandú y Concordia.—Carga y pasageros—vapor paquete nacional—

"Salto."

Capitan—Simon Fidanza.

Saldrá para dichos puertos todos los Jueves á las 11 de la mañana en punto, regresando los lunes y siguiendo á las 6 de la tarde para Montevideo.

TARIFA DE PASAGES.

Nueva Palmira	Cámara	4	patacones.
Fray Bentos	"	6	"
Concepcion	"	10	"
Paysandú	"	11	"
Concordia y Salto	"	16	"

Proa—La mitad de estos precios.—Los menores segun la edad.—Carga 12 patacones por tonelada.

Metálico, oro ¼ p.0/0—Plata ½ p.0/0

Las encomiendas se recibiran hasta la víspera del dia de salida.

—

Para el Paraguay, carga y pasageros—el vapor paquete paraguayo—

"Ipora."

Saldra para dichos puntos el 1.° de cada mes á las 10 de la mañana. Empezará á recibir carga con desa no á la Asuncion desde el dia 26.

Toma pasageros de Cámara, como sigue:—

San Nicolas	8	patacones.
Rosario	10	—
Paraná	18	—
Corrientes	52	—
Asuncion	72	—

Carga para el Paraguay, 20 pesos por tonelada.

Los de proa pagarán la mitad.

—

Para la Asuncion del Paraguay, con escala en San Nicolas, Rosario, Paraná Goya y Corrientes.—Carga y pasageros—vapor paquete paraguayo—

"Paraguarí."

Este hermoso, nuevo y de primera marcha vapor construido espresamente para la carrera del Paraguay. Saldrá todos los 16 de cada mes á las 10 de la mañana. Las comodidades son inmejorables y el buen trato de su capitan lo hacen uno de los mejores de los Rios

Para Montevideo—El vapor nacional—

"Pampero."

Capitan Gustavo Harrisson.

Este hermoso y cómodo vapor, despues de haber recibido una gran reparacion, tanto en la máquina, como en las demas pares del buque ofrece esplèndidas comodidades á los pasageros de cámara y proa.

Saldrá para Montevideo todos los Mártes y Sábados,

y de Montevideo los Lunes y Jueves, á las 5 en punto de la tarde.

Tarifa—Cámara 4 ps. fts—Proa 2 id id.—Tomando boleto de ida y vuelta, de cámara 6 id id—Carga 3 id id por tonelada.

Por mas pormenores ocurran á la agencia de los vapores calle Cuyo núm. 1.—*Enrique Dowse.*

—

Para el Salto, con escala en Nueva Palmira Fray Bentos, Concepcion, Paysandú y Concordia—el vapor paquete oriental—

"Villa del Salto."

Capitan—P. Flores.

Este magnifico vapor construido espresamente para la navegacion del Rio Uruguay, ofrece las mejores comodidades para pasageros de cámara y proa.

Saldrá para los puertos del Uruguay todos los Sábados á las 10 en punto de la mañana, regresando todos os miercoles, saliendo el mismo dia para Montevideo á eas 5 en punto de la tarde.

TARIFA
Del rio Uruguay.

Nueva Palmira	Cámara fts.	4.—Proa fts.	2	
Fray Bentos	" "	6	" "	3
Concepcion	" "	10	" "	5
Paysandú	" "	11	" "	5 4
Concordia y Salto	" "	16	" "	8

Los menores de 2 à 10 años la mitad.

Para tratar ocurran á la agencia de vapores calle Cuyo núm. 1.

Enrique Dowse.

—

Para el Rosario y puertos intermedios, el vapor inglés—

'Espigador"

Capitan—Juan Thompson.

El vapor inglés "Espigador", saldrá para el Rosario todos los miércoles á las 10 de la mañana, y regresará todos los lunes saliendo del Rosario todos los domingos

TARIFA:

Cámara.			Proa.		
Rosario	10 ps. fts.		Idem	5	ps. fts
San Nicolas	8 " "		Idem	4	" "
Las Hermanas.	8 " "		Idem	4	" "
Obligado	6 " "		Idem	3	" "
San Pedro	5 " "		Idem	2	ps. fs. 4
Zárate	3 " "		Idem	1	" " 4

Fletes para Corrientes 12 ps. fts por ton. de 40 F. y de peso 80 arrobas; id id Rosario 6 id id por id de 40 id y de peso 80 id; id id San Nicolas 5 id id por id de 40 id y de peso 80 id.

Metálico plata ½ p.0/0, oro ¼ p.0/0

Las encomiendas convencional deben estar en la ajencia el màrtes antes de las 3 de la tarde, las que tienen que pasar por la aduana.

Agencia de vapores calle de Cuyo núm. 1.

Enrique Dowse.

—

Para Montevideo, carga pasageros—el vapor oriental—

"Villa del Salto."

Capitan—Pedro Flores.

Saldrá para dicho puerto todos los Miercoles á las 5 en punto de la tarde.

TARIFA.

Cámara........ 4 patacones—Proa .... 2 id.

Las encomiendas se reciben hasta las 4 de la tarde.

Agencia de los Vapores, calle de Cuyo No. I.

ENRIQUE DOWSE.

Para Montevideo, carga y pasageros—el vapor paquete nacional—

"Menay."

Capitan– D. Manuel Sciurano.

Este hermoso vapor saldrá todos los Lunes y Jueves de cada semana y regresará todos los Miércoles y Domingos.

Tomará carga, encomiendas y metálico segun la siguiente—

TARIFA.

Pasaje de cámara 4 pat'nes.—Proa 2 pat'nes.

Carga por tonelada...... 2 "

Metálico ¼ p.0/0—Encomiendas, convencional.

Las escelentes comodidades que tiene este vapor y el nombre de su capitan, son las mejores garantias de que los pasageros seran esmeradamente tratados. Para tomar boletos y demas informes ocurrase á la agencia de—

Estevan D. Risso.

Reconquista núm. 79, (casa del Sr. Ochoa

NOTA.—El pasagero que vaya á bordo sin boleto se rá el último en elejir camarote.

—

Para la Colonia—carga y pasageros—el vapor paquete nacional—

"Caaguazú."

Saldrá para la Colonia todos los martes y sábados á las doce de la mañana, regresando los lunes y jueves á las dos de la tarde.

TARIFA.

Pasages	4	patacones.
Carga	2	"

Oro ¼ p.0/0—Plata ½ p.0/0

Por mas pormenores ocurran á la agencia de Estevan D. Risso, Reconquista 79.

Para Rangon.

Saldrá á fines de este mes, la muy Velera Barca Bremense "Helvetia" su capitan C. Prieting, y teniendo este buque buena comodidad, recibe pasageros de cámara y para quienes promete un esmerado trato. Para tratar ocurra á—*Deetjen y Ca*, calle Moreno núm. 126. d24-3p.

Para Nueva York.

La muy superior de vela y de primera clase A I ½ forrada y clavada en cobre Barca Americana,—*Scandana via* de 413 toneladas, su capitan Colsom Maiestro. Tiene lugar para 3,000 cueros secos mas ó menos Tambien superior comodidad para pasageros; por flete ó pasageros ocúrrase á los Sres.—*Chamberlain y Minturn*—Corredores maritimos calle Cangallo núm 40.

Para Nueva York.

La muy conocida de velera y de primera clase, clavada y forrada en cobre, fragata americana "Richard Mitchell," de 360 toneladas, su capitan Allen; será despachada con brevedad, como lo tiene la mayor parte de su cargamento contratado. Por mas pormenores ocurran á los consignatarios E. H Folmar y Ca., ó á Chamberlain & Mintum, calle Cangallo núm. 40. d3 30p.

Para Nueva York.

El muy velero A. I. (Clipper) bergantin americano AMY WARWICK forrado y clavado en cobre, de porte de 366 tonls. de rejistro, su cap. Edward Smith.

Este buque está próximo á quedar completamente descargado: pudiendo estar en aptitud de recibir carga, cerca del 25 del presente mes. Tiene ya contratada la mitad de su carga debiendo esta, como la por contratarse, recibirla á bordo, en la Canal

Por mas informes, contratos de fletamento &a. sirvan sé ocurrir á su consignatorio el Sr. E. H. Folmar, ó á—

Chamberlain y Minturn.

Calle Cangallo núm. 40.

N16. 30p.

REMATES.

Por Thomas Gowland.

De artículos de Almacen.

En su casa calle Defensa núm. 114.

El martes 30 del corriente á l a 11 se rematará un variado surtido de artículos de dicho ramo cuyo pormenor es el siguiente:

35 barricas azucar refinada, 15 cajas id de la Habana, 40 barricas id terciada, 40 bultos yerba misionera, 100 bolsas arroz de la India, 40 barricas id carolina, 100 cajs almidon americano, 20 barricas id del pais, 20 id galletitas dulces, 20 bolsas galleta fresca, 20 id harina, 10 id mandeoca, 15 lios pasas de uva, 10 id descarozado, 15 sacos higos, 100 jamones americanos, 20 rollos tabaco negro, 10 bordalesas vino burdeos, 5 cuñetes pimenton, 20 bultos té congo pekoe, 50 cajs. jabon español, 200 barricas cerveza varias marcas, 200 frasqueras ginebra fina, 200 damajuanas ginebra, 200 id, aniz de á 1 galon, 20 barricas coñac inglés y francés, 100 cajs. cominillo, 100 id vermouth, 100 id vino burdeos, 50 id guindas en aguardiente, 100 id incurtidos franceses, 100 arbs. dulce membrillo, 10 cuarterolas vino seco, 100 cuñetes aceitunas, 50 cajs. ciruelas 60 barriles anchoas de 1½ arbs. 5 cajs. ollas, 2 id jamones españoles, 20 id almidon de sevilla, 5 id conservas, 25 cuñetes grasa de chancho, 50 cajs licores finos, 50 id pasas de Malaga, 100 damajuanas vinagre, 20 balas papel de hilo, 10 barricas betun, 10 cascos vasos finos, y otra porcion de articulos que estaran á la vista

Por Balbin y Plowes.

En su casa calle de la Victoria núm. 202.

El Miércoles 24 y Viernes 26 del corriente, á las 11 en punto y á plazos que se estipularán en el acto de la venta, se rematarán los artículos que á continuacion se detallan:

Bramante finos, lienzo tabla, id fino, zarazas, lienzo azul, brillantina, género de hilo para sabanas, alemanesco, uso do sestico, muselinas, gacillas y otros géneros para vestido, camisas de hilo, medio hilo y algodon, medias de varias clases, pañuelos de rebozo, id foulares para mano, id de hilo, id de algodon, casimires para trajes, id para pantalon, castoir y paño negro fino, géneros de algodon para pantalones, brin de hilo, id mezcla, enaguas, tiras bordadas, calzoncillos de hilo, id de madapolan, camisetas de punto, toballas de hilo, lustrina negra, merinos, pequin negro, mantas de punto, velitos, abanicos, sombrillas, peinetas de carey, peines de búfalo, cinta de hilera, estractos, aceites, guantes de filet, pañuelos de red, cortes de chaleco, corbatas de seda, sombreros de castor, id de paja, sombreros almascada, id de motita, id á cuadros, capricho, pellones tucumanos, id ingleses, jergas, sacos de lustrina, id de brin y muchos otros artículos.

EDICTOS JUDICIALES.

Por disposicion del Sr. Juez de 1.ª Instancia en lo Civil Dr. D. Cárlos Eguia, bajo las galerias de la casa de Justicia se han de celebrar almonedas y remate, en la última tarde de los dias 15, 16 y 17 del entrante Diciembre, de una casa perteneciente á la testamentaria de Da. Cipriana Suarez de Palomeque, situada en la Villa de Lujan, á dos y media cuadras de la Plaza; en la calle denominada Constitucion y cuyo terreno se compone de 17½ varas de frente al Sud, por 70 de fondo, tasada en todos sus ramos en la cantidad de 28,000 ps. m/c. Las personas que se interesen en su compra, por mas pormenores ocurran al escribano que suscribe —Buenos Aires, Noviembre 27 de 1862.—*Silva.* n28 17d

Por disposicion del Sr. Juez de 1.ª Instancia en lo civil Dr. D. Alejo B. Gonzalez, se cita, llama y emplaza á los que se consideren con derecho, ya como herederos ó acreedores, á los bienes quedados por fallecimiento de la morena Juliana Chavarria; para que dentro del término de treinta dias contados desde la fecha comparezcan por su Juzgado y oficina del que firma á deducir sus acciones; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, Noviembre 24 de 1862.—*Pedro Medina.* n28 30d

Por disposicion del Señor Juez de 1.ª Instancia en lo civil Dr. Don Carlos Eguia, se cita, llama y emplaza á los que se consideren con derecho ya como herederos ó acreedores á los bienes quedados por fallecimiento de D. Francisco Oporto y su esposa Doña Mercedes Alvarado, para que comparezcan en el término de treinta dias contados desde la fecha por su Juzgado y oficina del que firma adeducir sus acciones; bajo apercebimiento de que sino lo verifican les parará el perjuicio que por derecho haya lugar.—Buenos Aires Diciembre 3 de 1862.—*Pedro Medino.* d6-30d.

Por disposicion del Sr. Juez de 1.ª Instancia en lo civil Dr Dn. Alejandro Heredia, se han de celebrar almonedas y remate, bajo las galerias de la casa de Justicia, en las tardes de los dias 12, 13 y 14 del entrante Enero de una casa perteneciente á la testamentaria de Doña Antonia Insua de Gomez, situada en la calle de San José núm. 75, compuesto su terreno de 6 1/2 varas de frente al Este y 19 y 1/2 de fondo, tasada en todas sus ramos en la cantidad de veinte y cuatro mil cuatrocientos, cuarenta y dos pesos, cuatro reales m/c. 24,442$4 rls. que se ha de rematar en la última por quien mas diere dinero de contado. Las personas que se interesen en su compra pueden ocurrir por la oficina [á] cargo del que firma á imponerse de sus tasaciones. Buenos Aires Diciembre 9 de 1862.—*Victoriano Vila.* d11-30p.

Por disposicion del Sr. Juez de 1.ª Instancia en lo Civil Dr. Don Alejo B. Gonzalez en la última tarde de los dias 12, 13 y 14, del entrante mes de Enero de 1863, bajo las galerias inferiores de la Casa de Justicia se han de hacer almonedas y remate de una finca perteneciente á la testamentaria de Doña Maria del Rosario Medina y Aguiar de Salinas situada en la Ciudad de San Nicolas de los Arroyos señalada con el núm 3.º en su tasacion, cuyo terreno se compone de 16 1/4 varas de frente á la Calle de Buenos Aires, y 38 ½ de fondo tasada en la cantidad de 56,617 ps. m/c. Las personas que se interesen pueden servirse ocurrir por la oficina numeraria de Don Adolfo Saldias, á la que me hallo adscripto donde jiran los autos.—Buenos Aires Diciembre 6 de 1862.—*José Boada.* d11-31p.

Por disposicion del Sr. Juez de 1.ª Instancia en lo civil Dr. Dn. Alejandro Heredia, se cita, llama y emplaza, á todos los q' se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de los morenos Francisco Acosta y Celedonia Arroyo, ya sea como herederos ó acreedores para que en término de treinta dias contados de la publicacion del presente, comparescan ante S. S. por la oficina al cargo del q' firma á deducir sus acciones en forma; bajo apercibimiento que de no verificarlo les pasará el perjuicio que en derecho haya lugar.—Buenos Aires Diciembre 5 de 1862.—*Victoriano Vila.* d12-30p.

Por disposicion del Tribunal de Comercio, se hace saber á todos los acreedores del fallido D. Teodómico Lopez, presenten al Síndico D. Saturnino Perdriel, los títulos justificativos de sus respectivos créditos, para toma de razon, en la inteligencia que si así no lo verifican quedaran en mora. Lo que hago saber á todos los acreedores para su conocimiento.—Buenos Aires, Diciembre 12 de 1862—*Salvadores.* d13 10p.

El Dr. D. José D. Boneo, Juez de Policia correccional de esta ciudad.

Por el presente segundo edicto, cito, llamo y emplazo al prófugo Juan Beruti, para que dentro del término de nueve dias contados desde la fecha, se presente en la cárcel de este juzgado para comparecer ante mi, á responder y estar á derecho en la causa que á solicitud de D. Pablo Bertolazi le estoy siguiendo, por la herida que en la noche del 7 de Setiembre último le infirió á este, bajo apercibimiento que sinó comparece se le declarará contumaz y rebelde y se le seguirá la causa con los estrados del juzgado, pues así lo tengo ordenado en providencia de hoy—Buenos Aires, Diciembre 10 de 1862.—*José D. Boneo*—Por mandato de su Señoria, *Melquisidek Godoy*, escribano público. d13 9p.

Por disposicion del Sr. Juez de primera Instancia en lo civil Dr. D. Alejandro Heredia, se cita, llama y emplaza á los que se consideren con derecho á los bienes quedados por muerte de los conyuges Da. Victoria Carriso y don Manuel Astudillo, ya sea como herederos ó acreedores, para que dentro del término de treinta dias de la fecha, puedan ocurrir al juzgado de S. S. y por la oficina de don José Victoriano Cabral, donde se halla adscripto el que firma, á deducir sus acciones en forma. Buenos Aires, Diciembre 10 de 1862.—*Ramon Lusbin.*

Juzgado de Paz de la Parroquia de la Concepcion.

Por el presente aviso se cita llama y emplazan á D. Saturnino, D. Pedro y D. José Hortiguera para que dentro del término de ocho dias de la fecha, se presenten en este juzgado á contestar á las demandas que existen pendientes contra dichos señores, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que por derecho haya lugar.

Buenos Aires Diciembre 14 de 1862.

d.16-8p. *Manuel Alais*

Por disposicion del Señor Juez de 1.ª Instancia en lo civil Dr. Dn. Alejo B. Gonzalez, se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho ya como herederos ó acreedores á los bienes quedados por muerte de Maria Masias, para que dentro del término de treinta dias contados desde la fecha se presenten á deducirlos ante su Señoria por la oficina de Dn. Mariano Cabral á la que me hallo adscripto; bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho.—Buenos Aires, Diciembre 16 de 1862.—*Eduardo Manilla.* d23-3p.

El Dr Dn. Jacinto Cardenas Juez de 1ª Instancia en lo Criminal del Departamento de la Capital.

Por el presente primer edicto cito llamo y en plano á los prófugos Enrrique Barrenechea, Hipolito Perez Millan, Lindoro José de Leon, Adolfo Langenhein, Ramon Vasquez, José Romero, Francisco N. (a) Pancho el Oriental, y les mando que en el término de nueve dias, contados desde esta fecha, se presenten en la carcel pública para comparecer ante mi juzgado á responder á los cargos que les resultan en la causa crimnal que estoy siguiendo de oficio por el homicidio perpetuado en la persona del Teniente alcalde Dn. Servando Martines, en esta Ciudad la noche del 5 del presente; bajo apercibimiento que de no verificarlo se les declarará contumarces y rebeldes, se les siguirá la causa con los Estrados del Juzgado y les posará en consecuencia el perjuicio que por derecho haya lugar.

Dado en la sala de despacho Ciudad de Buenos Aires á 16 de Diciembre de 1862—*Jacinto Cardenas*—Por mandato de su Señoria—*Diego Ponbo*—Escribano público y del crimen. d23 9d

Por disposicion del Sr. Juez de 1.ª Instancia en lo civil Dr. D. Carlos Eguia, se notifica por el término de diez dias, á Da. Margarita Burgueño, el auto siguiente: Buenos Aires, Diciembre 12 de 1862—Autos y vistos: por lo que resulta del precedente certificado en rebeldia de Da Margarita Burgueño, se le declará desistida de toda accion y derecho á la venta realizada, de una finca á favor de D. Hilario Oca, y hágasele saber esta resolucion por edictos en los diarios por el término de diez dias—Eguia. Lo mandó y firmó el Sr. Juez de primera Instancia en lo civil Dr. D. Carlos Eguia, en Buenos Aires á doce de Diciembre de mil ochocientos sesenta y dos—Teodoro Luis Pardo—Buenos Aires, Diciembre 18 de 1862—*Pardo.* d21 7p.

Por disposicion del señor Juez de 1.ª Instancia de lo civil Dr. D. Alejandro Heredia, se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho ya como herederos ó acreedores á los bienes quedados por fallecimiento de D. Salvador Croco, para que en el término de treinta dias contados desde la fecha, comparezcan por su Juzgado y oficina del que firma á deducir sus acciones bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Buenos Aires, Diciembre 17 de 1862—*Pedro Medina.* d 21 30d

Por disposicion del Juzgado de policia correccional se cita, llama y emplaza á Dn. Antonio Gallé para que dentro del termino de seis dias contados desde la fecha se presente en la oficina del Juzgado, á prestar una declaracion en la causa que le sigue á Rufino Pereyra, por herida, bajo apercibimiento de lo que haya lugar sino comparece—Buenos Ayres, Diciembre 20 de 1862. —*Melquisedek Godoy.* d20 4d

Por disposicion del Superior Tribunal de Justicia en su Sala de lo Criminal se hace saber al profugo Alejo Balmaseda que en la causa criminal que se le sigue en rebeldia y al preso Sixto Fuentes, por escalamiento y robo, ha recaido el auto definitivo siguiente.—"Señores "Alsina, Carrasco, Medina, Font, Barros Pazos".—Vistos: de conformidad con lo pedido por el Señor Fiscal, "y los fundamentos de la sentencia consultada de fojas "veintinueve vuelta á treinta y dos vuelta, se aprueba, "y previo oficio al Poder Ejecutivo y notificacion al prófugo por edictos sin perjuicio de la procuracion de los "estrados, devuelvase.—Hay cinco rúbricas."—Buenos Aires, Diciembre 18 de 1862.—*Emilio Militaraca.*—Escribano del Superior Tribunal de Justicia d20-10p

El Dr. D. José D. Boneo, Juez de Policia correccional de esta ciudad.

Por el presente tercer y último edicto, cito, llamo y emplazo al prófugo Juan Beruti, para que dentro del término de nueve dias contados desde la fecha, se presente en la cárcel de este juzgado para comparecer ante mi, á responder y estar á derecho en la causa correccional que á solicitud de D. Pablo Bertolati le estoy siguiendo, por herida, que en la noche del 7 de Setiembre último le infirió en la propia casa, bajo apercibimiento que sinó comparece se le declarará contumaz y rebelde, y se le seguirá esta causa con los estrados del juzgado, pues así lo tengo ordenado en providencia de hoy—Buenos Aires, Diciembre 20 de 1862—*José D. Boneo*—Por mandato de S. S.—*Melquisedek Godoy*, escribano público. d21 7p.

Por disposicion del Sr. Juez de 1.ª Instancia en lo civil Dr. D. Alejandro Heredia, se han de hacer almonedas y remate bajo las galerias inferiores de la casa de Justicia, en la última tarde de los dias 12, 13 y 14 del entrante mes de Enero de 1863, de un terreno perteneciente á la testamentaria de Mercedes Lopez, sito en la calle de Ayacucho entre las de Cuyo y Corrientes, cuartel 31, parroquia de Balvanera, compuesto de 20 varas de frente al Oeste y 17¼ varas de fondo al Este, lindero por el frente con D. Antonio Lozano, por el fondo con Da. Marica N., por el Sud con los herederos del canónigo D. José Tomas Gaete y por el Norte con D. Francisco Elzalde, tasado en 12,000 pesos moneda corriente. Las personas que se interesen en su compra pueden ocurrir por su tasacion y demas pormenores á la oficina de D. Fernando Segade, donde se halla adscripto el que firma—Buenos Aires, Diciembre 17 de 1862.—*Pedro Miliavaco.* d19 28p.

Por disposicion del Sr. Juez de 1.ª Instancia en lo civil Dr. D. Carlos Eguia, se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho, ya como herederos ó acreedores, á los bienes quedados por fallecimiento de D. Pastor Amarillo, para que dentro del término de 30 dias contados desde la fecha, comparezcan por su juzgado y oficina del que firma, á deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar sinó lo verifican.—Buenos Aires, Diciembre 16 de 1862—*Pedro Medina.* d19 10p.

El Dr. D. José D. Boneo, Juez de Policia correccional de esta ciudad.

Por el presente primer edicto, cito, llamo y emplazo al prófugo Juan Pintos, para que dentro del término de nueve dias contados desde la fecha, se presente en la cárcel de este juzgado, para comparecer ante mi, á responder y estar á derecho en la causa correccional que de oficio le estoy siguiendo, juntamente á Carlos Fontuso, por substraccion de sellos de la Contaduria de Aduana, de la cual eran ordenanzas, bajo apercibimiento que sinó comparece se le declarará contumaz y rebelde, y se le seguirá esta causa con los estrados del juzgado, pues así lo tengo ordenado en providencia de hoy—Buenos Aires, Diciembre 17 de 1862—Por mandato de su Señoria, *Melquisedek Godoy*, escribano público. d18 8p.

Por disposicion del Sr. Juez de 1.ª Instancia en lo civil Dr. D. Alejo B. Gonzalez, se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por muerte de D. Fernando Rómulo Ramos, ya sea como herederos ó ya como acreedores, para que en el perentorio término de treinta dias contados desde esta fecha, comparezcan por ante S. S. por la oficina á cargo del escribano D. Julian Aranda, donde se halla adscripto el que suscribe, á deducir sus derechos—Buenos Aires, Diciembre 12 de 1862.—*Risso.* d18 20p.

El Dr. D. José D. Boneo, Juez de Policia correccional de esta ciudad.

Por el presente primer edicto, cito, llamo y emplazo al prófugo Ramon Suarez, para que dentro del término de nueve dias contados desde la fecha, se presente en la cárcel de este juzgado para comparecer ante mi, á responder y estar á derecho en la causa correccional que de oficio le estoy siguiendo, por heridas que le infirió á Eugenio Perez, bajo apercibimiento que sinó comparece se le declarará contumaz y rebelde, y se le seguirá esta causa con los estrados del juzgado, pues así lo tengo ordenado en providencia de hoy—Buenos Aires, Diciembre 16 de 1862—*José D. Boneo*—Por mandato de su Señoria, *Melquisedek Godoy*, escribano público. d17 6p.

Por disposicion del Señor Juez de 1.ª Instancia en lo criminal del Departamento de la Capital Doctor Don Manuel H. Lergenhein se cita, llama y emplaza á Don Manuel Aldao para que en el término de quince dias contados desde esta fecha comparezca ante su Juzgado á prestar declaracion en la causa criminal seguida contra José Meana por robo—Buenos Aires, Diciembre 15 de 1862 —*Diego Pombo*—Escribano público y del Crimen. d17-10d.

AVISOS

Se alquilan

Dos piezas propias para hombres solos, Suipacha 302. d24 3p.

Muchacho.

En la calle de Suipacha No. 302, se necesita uno para el servicio interior de una casa. d24 3p.

Ferro-carril del Norte.

Apertura de la primera seccion al servicio público.

Consultando el mejor servicio público, se harán las siguientes modificaciones en la salida de los trenes, quedando establecidas del modo siguiente, desde el 12 del corriente mes de diciembre.

Dias de Trabajo.

SALIDAS.

De Buenos Aires....1er.	tren	6	de la mañana.
Idem..........2.º	"	8	"	"
Idem..........3.º	"	4½	de la tarde.
Idem..........4.º	"	6½	"	"
De Belgrano.......1er.	"	7	de la mañana.
Idem..........2.º	"	9	"	"
Idem..........3.º	"	5½	de la tarde.
Idem..........4.º	"	7½	"	"

Dias Feriados.

De Buenos Aires....1er.	tren	7	de la mañana.
Idem..........2.º	"	9	"	"
Idem..........3.º	"	11½	"	"
Idem..........4.º	"	2	de la tarde.
Idem..........5.º	"	4½	"	"
Idem..........6.º	"	6½	"	"
De Belgrano.......1er.	"	8	de la mañana.
Idem..........2.º	"	10	"	"
Idem..........3.º	"	12½	de la tarde.
Idem..........4.º	"	3	"	"
Idem..........5.º	"	5½	"	"
Idem..........6.º	"	7½	"	"

NOTA—Se darán boletos mensuales con una rebaja en el precio de un 25 por ciento, á toda persona que lo solicite, en el escritorio de la Administracion, calle de San Martin núm. 126.

La Administracion. d21-3p.

ALMACEN.

Se necesita uno que no diste tres cuadras de la plaza de la Victoria. El que tenga y quiera alquilarlo ocurra á la imprenta de la Tribuna. d24—3p.

Atencion.

Se venden las dos tiendas de perfumeria y articulos de Paris, pertenecientes al concurso de D. Victor Blaudin. La una sita en la calle de la Florida núm. 25, y la otra en la calle de la Victoria núm. 132 y 134.

Para tratar ocúrrase á D. Emilio Tavernier, Síndico del concurso, calle de la Piedad No. 57, autorizado para la venta, y depositario de los inventarios y tasaciones de dichas ventas—Buenos Aires, Diciembre 23 de 1862. d24—3p.

Aviso oficial.

El tèrmino para el pago de la Contribucion Directa del presente año, vence el dia veinte de Diciembre proximo, y los que pasado esa fecha no lo verificasen, serán multados con el veinte por ciento que la ley ordena.—Buenos Aires, Noviembre 4 de 1862.

Enrique Nuñez.

Sillas de montar, mantas &.

Se ha recibido una factura últimamente, que se ofre en venta en casa de—*Zimmerman Fairs y Ca.*—Bolivar 7. d12-10p.

Papas ricas de Burdeos.

Para semilla, venidas por el "Marechal Excelmans." Para verlas y tratar ocurran á la calle de la Reconquista núm. 212. d12 6p.

Mensagerias Union Argentina.

AL PÚBLICO EN GENERAL.

Los abajo firmados, dueños de las mensagerias Union Argentina, declaran que desde esta fecha queda disuelta la sociedad que jiraba bajo la razon social de José Merline y José Sanz, quedando como único dueño de dicha mensagerias el espresado José Sanz.

Buenos Aires, 15 de Diciembre de 1862.

d.16-8p. *José Merline —José Sanz.*

Ama de leche.

Se necesita una en la calle de San Martin 244; es escusado ocurrir sin que tengan las mejores recomendaciones. Buenos Aires, Diciembre 15 de 1862. d16 10p.

Administracion de rentas NACIONALES EN LA PROVINCIA.

No habiéndose presentado propuesta alguna para la reparacion que necesita la casilla de madera del Resguardo, situada á la entrada del Riachuelo; se saca nuevamente á licitacion la mencionada obra, y al efecto, los interesados pueden ocurrir al Inspector de aquel Resguardo, para que les suministre los conocimientos y demas condiciones que deben servir de base á sus propuestas; las que se presentaran cerradas en esta Administracion el dia 23 del presente, para ser abiertas en presencia de los que concurran, y elevadas á conocimiento de la superioridad, para la aprobacion de la que resulte mas ventajosa.—Buenos Aires, Diciembre 17 de 1862. d16 11p.

Antiguo Arco Iris.

La Tienda de Tintoreria que existia en la calle de Bolivar núm. 37 bajo ese nombre; se ha trasladado con todo su *crédito, fama Efectos &, &, &.* En la calle de la Florida núm. 260, y como siempre á las ordenes de sus favorecedores. d24-3p.

Ovejas á medias.

Se reciben en un campo superior á dos leguas al Norte de la estacion Moreno. Darán razon en la calle del Perú núm. 3, relojeria. d11 10p.

Terrenos de Sillitoe y Brown.

EN BARRACAS AL NORTE.

Habiendo aprobado el Juez Dr. D. Alejo B. Gonzalez la venta pública celebrada por Balbin y Plowes, se han de servir los compradores pasar por el escritorio de los rematadores. Calle Victoria núm. 202, á fin de que les sea otorgada la correspondiente escritura en la escribania por donde tramita este asunto.—Buenos Aires Diciembre 11 de 1862. d11-10

IMPORTANTE

Tengo el honor de poner en conocimiento de mis amigos y de los aficionados á los buenos canarios, como tambien del respetable público de Buenos Aires en jeneral, que acabo de traer de Andreasberg y del Harz, lugares de Alemania afamados por su cria de canarios, una coleccion selecta de estos pájaros.

Habiendo dedicado el mayor esmero en elegir los mejores cantores, tengo la conviccion de poder satisfacer al comprador mas escrupuloso, respecto del metal de voz y lindo cantar de mis canarios.

Se venderan por docena como tambien de á uno; calle del Perú núm. 11.

Ch. Heine—Pajarero del Harz.

d 7—10 d.

Aviso Municipal.

Se previene al público que la Municipalidad de la Ciudad ha acordado el plazo improrrogable de *treinta dias* á contar desde el 20 de Nov del presente mes, para que los dueños de Bóvedas, Lápidas ó Rejas en el Cementerio del Norte, cuyos derechos sobre las sepulturas se encuentran vencidos concurran á renovarlos á la Contaduria Municipal, en la intelijencia de que aquellos que no la verifican en quedarán sujetos estrictamente á la prescripcion de los artículos 2.º y 4.º de la Ordenanza, fecha 24 de Setiembre último. Los que concurran despues de los *treinta dias* fijados, y en caso que las sepulturas que posean no hubiesen sido transferidas por venta á otra persona, podrán obtenerlas, pagando ademas de su valor, la multa de 500 pesos. n20 30p.

COMPAÑIA DE MINAS DE SAN JUAN.

Los señores que gusten tomar acciones en estas empresas, pueden ocurrir á los Sres. D. Juan Cano, D. Ambrosio Lezica y D. Guillermo Leslie.—*El Directorio.*

BANCO DE LONDRES. Buenos Aires y Rio de la Plata

Capital 500,000 libras esterlinas, en 5000 acciones de 100 libras cada una (con derecho á aumentarse), de cuya suma 250,000 libras serán enteradas y el restante quedará en reserva.

DIRECTORES.

Sr. D. Enrique Bruce	(Director del Colonial Bank) Presidente.
" " Guillermo Anning	(Sres. Anning y Cobb.)
" " F. K. Dumas.	[Sres. Dumas Hankey y Ca.]
" " Enrique V. East	(Director del City Bank.)
" " Juan Elin	[Sres. J. B. Elin y Ca.]
" " Juan Hackblock	(Director del City Bank.)
" " Juan Hickie	(Sres. Hickie Borman y Ca.)
" " David Howden	(anteriormente de la casa de los Sres. Howden Newlands y Ca., Rio de Janeiro.)
" " Jorge A. H. Holt	[anteriormente de la casa de los Sres. C. y G. Brownell y Ca., Buenos Aires y M'deo.]
" " Juan S. Rivolta	(Sres. Antonio Rivolta é hjs)
" " T. S. Richardson.	

BANQUEROS.

The City Bank—Londres.

Secretario—Sr. D. J. C. Ruding—Londres.

Gerente principal en Buenos Aires—Sr. D. Juan Enrique Green.

ESCRITORIOS.

Moorgate Street No. 40. Londres. — Calle de la Piedad No. 80. Buenos Aires.

El Banco ha asegurado una localidad aparente, y estará apto para empezar sus operaciones inmediatamente despues de la aprobacion, por las autoridades legales de sus Estatutos.

Las operaciones comprenderan: cuentas corrientes, cuentas á depósito, transacciones en cambio, créditos sobre Lóndres, Paris, Amberes y Rio de Janeiro; descuento de letras y vales de firmas conceptuadas, préstamo de dinero con garantias á la satisfaccion de la gerencia y adelantos sobre frutos del pais y esportacion de los mismos.

Mientras estan pendientes los arreglos sobre el establecimiento definitivo del Banco, puede verse al gerente en la calle de la Florida núm. 86, de las 10 a. m. á las 3 p. m.—Buenos Aires, Noviembre 20 de 1862.

J. H. Green.

NEGRETTE PADRES.

Como 120 padres de Negrette de las mas afamadas cabañas de la Sajonia, recien introducidos por la barca bremense *Helvetia*, estan á la vista y para vender se en la calle de Solis núm. 57 y 59 esquina de Potosí. Para tratar ocurrase á la calle Moreno núm. 126.

d.11-12p. *Deetjen y ca.*

Casa en venta.

Se vende la casa calle del Perú núm. 264, de grande comodidad, buena construccion y de capacidad como para una familia numerosa. Los que se interesen en su compra podran ocurrir á la misma casa, desde las 8 á las 11 de la mañana. d16 6p.

Se desea alquilar

Una casa de ocho ó diez piezas que sea central, el que la tenga podrá dejar una esquela con la inicial L, en esta imprenta. d13 15p.

BANCO MAUA Y C

CALLE DE CANGALLO Núms. 101 y 103.

INTERESES PARA EL CORRIENTE MES.

En cuenta corriente *Metálico.*

Para los SALDOS A NUESTRO FAVOR á razon de 11 p.% al año.

Y para los SALDOS CONTRA NOSOTROS á la de 7 p.% id.

En cuenta corriente *papel moneda:*

Para los SALDOS A NUESTRO FAVOR á razon de 9p.% al año.

Y para los SALDOS CONTRA NOSOTROS á la de 6 p.% id.

En depósitos á plazos fijos *en metálico y moneda corriente* interés convencional.

Buenos Aires, Diciembre 1.º de 1862.

P. P. Mauá y ca.

d4 15d *William Leslie.*

Finca en venta.

Se vende la situada en la calle de los Estados Unidos, formando esquina á la calle de Salta, bajo los números 306, 308 y 310; su terreno se compone de 35 varas de frente á una calle y 31 á otra, tiene ocho piezas, jardin y grandes parrales. El que se interese por ella puede pasar á verla, y para tratar verse con su dueño en la calle de Solis, pasado el núm. 211 la casa que sigue hácia el Sud. d16 10p.

Inspeccion jeneral de milicias de la provincia.

No habiendo hecho la licitacion anunciada por la impresion de 35,000 papeletas de caballeria y 5,000 de infanteria, el lunes á las 2 de la tarde se abrirá licitacion verbal, siendo prevencion que deben traer muestras de papel de hilo para dicha impresion.

Carlos Paz—Secretario.

AGENCIA GENERAL DE GERVACIO MUÑOZ.

En el Uruguay, negocios judiciales y extrajudiciales, compra, venta y arrendamientos de tierras, sindicaturas y liquidaciones de cuentas.

Aviso Municipal.

El Consejo Municipal en sesion de anoche, ha dispuesto que el remate de la recaudacion de los impuestos de serenos y alumbrado de gas y aceite que debia verificarse hoy á las 2 de la tarde, tendrá lugar el miércoles 24 del corriente á la misma hora.

El remate se hará bajo las mismas condiciones ya publicadas, escepto aquella que impone al rematador la obligacion de firmar once letras de igual valor, representativas todas de la suma ofrecida, pues estas serán doce pasaderas el último dia de cada mes, empezando por el de Enero.

Los interesados pueden ocurrir á la oficina de impuestos de la Municipalidad, donde se les pondrá de manifiesto, si lo desean, el padron Municipal.

El producto del espresado remate durante el año corriente, ha ascendido á *dos millones seiscientos ochenta y dos mil pesos.*

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1862.

B. Llorente—Secretario. d. 21—3d.

Pulsera.

Se ha perdido una fondo negro con flor de oro en el centro, el que la haya encontrado y quiera entregarla en la calle de Mayo núm 89 se le dará una buena gratificacion. d23-3p.

Harina Norte Americana.

Fresca, recien llegada por el bergantin americano Circassian, procedente de Baltimore se vende en depósito por Zimmermann Fairs y Ca; calle de Bolivar núm. 7. d23-9p.

SE ALQUILAN.

Varias piezas grandes para escritorio en la calle del Perú núm. 83. d23-3p.

AVISO MUNICIPAL

Construccion de nichos en el cementerio del Norte.

En la Secretaria de la Municipalidad, se recibirán propuestas cerradas el 27 del corriente á las 2 de la tarde, para la construccion de nichos en el Cementerio del Norte, bajo las condiciones detalladas á continuacion.

Art. 1.º—Descripcion de los trabajos.

Los trabajos que forman el objeto de esta empresa, son las obras todas necesarias para la formacion y perfecta construccion de un edificio fúnebre devidido en cuerpos, es decir, 1 grande y 2 mas pequeños, alternados como consta del dibujo, para depósito de los cadáveres en el Cementerio del Norte; cubierto con azotea y con vereda en la parte interior, segun el plano que se presenta, y las siguientes condiciones; como tambien la demolicion y construccion del actual muro de cercado al Oeste, hecho de barro, comprendido todo el cimiento, por el solo pedazo que lleva la largura de los nichos, quedando de propiedad del empresario los ladrillos que componen el pedazo de pared, con el derecho de poder poner dichos ladrillos nuevamente en el trabajo en cal, segun las condiciones siguientes;

Art. 2.º—Propuesta y garantia de los trabajos.

La propuesta será presentada cerrada el dia y hora indicado del remate, y en ella será indicada la suma total por la que el empresario se obligará á hacer el trabajo, firmada por el empresario, y con la indicacion del nombre y apellido del fiador, el cual quedará obligado á todo daño para la buena y perfecta ejecucion de los trabajos, segun lo prescripto por las presentes condiciones, y la fianza no será levantada sinó despues de la aprobacion de los trabajos ejecutados.

Art. 3.º—Direccion de los trabajos.

Los primeros trabajos que deberá ejecutar el empresario serán todas las escavaciones, y despues la terminacion de las paredes de los cimientos y hasta que ellos no esten todos concluidos á perfecto nivel no podran ser empezadas las paredes fuera de tierra, á escepcion de la pared perimetro que deberá ser la primera llevándola á la altura de la existente.

Art. 4.º—

El empresario deberá dirijir personalmente la ejecucion de los trabajos de esta empresa ó dejar persona capaz, quedando él responsable, sea para la direccion del trabajo, como tambien para la buena y perfecta ejecucion, y no podrá empezar los trabajos fuera de tierra, sin que sean antes reconocidas por el ingeniero de la corporacion las dimenciones en todas sus partes, para que la obra quede exactamente ejecutada, segun el plano, y condiciones bajo pena de construir á su costa, y por consiguiente queda tambien prohibido la de los dichos trabajos sea en todo ó en parte.

Art. 5.º—

El empresario deberá tambien someterse á la vigilancia de un inspector que allí fuere puesto por la Municipalidad, para la buena y perfecta ejecucion del trabajo y obligado manifestarle el estado de la obra siempre que le fuere exijido.

Art. 6.º—

Siendo en tiempo ordenado al empresario por el Sr. Vice-Presidente ó por el ingeniero director por órden de la Municipalidad hacer tres sótanos para uso de osario, bajo los tres grandes nichos, deberá el empresario hacerlos á precios proporcionados á la obra principal y concediéndose tiempo razonable para concluir.

Art. 7.º—Principio y duracion de los trabajos.

Los trabajos seran empezados dentro de ocho dias despues de estipulada la contrata definitiva, y seran perfectamente concluidos en el periodo de cinco meses desde la fecha de la contrata, bajo pena de 500 pesos de multa por cada dia que excediere de aquel plazo.

Art. 8.º—Daño de los trabajos á cargo del empresario.

El empresario deberá soportar cualquier daño que pudiese ocasionar por cualquier motivo ó causa, sea para demolicion ó reconstruccion de los mismos, sea por causa de lluvias, imperfecta ó mala construccion, sin poder hacer ningun reclamo de indemnizacion, debiendo soportar el gasto de todo hasta concluir la obra.

Art. 9.º—Resicion del contrato por contravencion del empresario.

El empresario deberá rigorosamente ejecutar todas las obras rematadas en conformidad á lo prescripto en las presentes condiciones, planos, y con el mismo número de nichos allí descripto, como con la calidad y empleo de los materiales, declarándose por consiguiente que si durante la ejecucion de sus trabajos hasta su perfecta conclusion se reconociese las obras ya ejecutadas como no conformes á las condiciones, se notase defecto en la exacta dimension de los nichos, la Municipalidad estará en pleno derecho de declarar nulo el contrato, quedando el empresario obligado ademas á todo daño y gasto, ó á hacer á su costa reconstruir la obra, sea en totalidad ó en parte.

Art. 10—Pago de la Empresa.

La obra siendo dada en totalidad y no en parte, será su monto total pagado en cuatro partes, tres en proporcion de los trabajos hechos, cuyas fracciones serán pagadas por la Municipalidad, menos el 20 p.% el cual será pagado juntamente con el último saldo, la cuarta fraccion, despues de la conclusion definitiva y aprobacion de los trabajos, época en que cesará la fianza dada por el empresario en favor de la Municipalidad.

Art. 11—Gasto á cargo del empresario.

Por la suma establecida se entiende, que el empresario será obligado á proveerse á su costo para la ejecucion de los trabajos, no solamente del personal, materiales, sinó tambien de los andamios y cualquiera atencion, sin tener ningun derecho á hacer reclamo ni tampoco á tomar copia del dibujo y condiciones, la cual copia deberá ser ordenada por el ingeniero municipal y puesta de manifiesto en el sitio del trabajo.

Art. 12—Conducta de los obreros.

Deberá el empresario tener rigoroso cuidado que sus obreros no ocasionen por ignorancia ó por descuido el mínimo daño á las sepulturas ó depósitos de los muertos, y en el caso de profanacion, será obligado no solamente á despedirlos, sino al mismo tiempo denunciarlos por escrito á la Municipalidad, y en caso de inobservancia quedará responsable de toda consecuencia.

Art. 13—Condiciones parciales.

El empresario será obligado á hacer dicho edificio en el área del Cementerio del Norte, en la localidad y sitio que le fuesa indicado por el ingeniero de la Municipalidad.

Art. 14—

Las escavaciones serán hechas todas á la profundidad de 1¼ vara: la tierra que el Empresario saque para la formacion del cimiento será obligado á llevarla a la plaza esterior en el lugar que le fuese indicado por el Ingeniero ó por su encargado, haciendola allí bien aplanar y cilindrar segun le fuere mandado.

Art. 15—Profundidad del cimiento.

El cimiento de dicha obra será formado bajo el nivel del actual terreno á la profundidad de 1½ vara y se levantará sobre dicho nivel ¼ vara.

Art. 16—Grosor del cimiento y paredes fuera de tierra.

Por la pared de perimetro longitudinal fuera de tierra y transversales del ancho de ½ ladrillo, como consta del dibujo, el cimiento será de dos ladrillos. Para las paredes fuera de tierra de un ladrillo, el cimiento será de 1½ ladrillos. Para las paredes fuera de la tierra de ½ ladrillo, el cimiesto será de 1 ladrillo.

Art. 17—Materiales.

La cal podrá ser de los Hornos de Buenos Aires ó del Paraná recien cocida y bien conservada.

Art. 18—Ladrillos.

Para las paredes los ladrillos serán de cal de los mejores Hornos y bien cocidos, los del techo y las baldozas, de la mejor calidad.

Art. 19—Piedras para los nichos y vereda.

Las piedras para los nichos podrán ser de cualquiera clase, es decir, inglesa, genovesa y del Salto, [á escepcion de la de Hamburgo] para la vereda será genovesa.

Art. 20—Tirantes y alfajias.

Serán de urunday ó quebracho de madera dura nueva y sana.

Art. 21—Composiciones de las mezclas.

Para el cimiento y las paredes fuera de tierra será de tres partes de arena y una parte de cal.

Art. 22—

Para los pisos de nichos y ladrillos para el techo tres partes arena, dos partes polvo de ladrillo y dos de cal.

Art. 23—

Para el piso de baldozas para el techo una parte arena, una polvo y una cal.

Art. 24—Para el reboque del frente y cornisas.

Una parte tierra romana y una arena.

Art. 25—Para uno y otro reboque.

Será como el indicado en el artículo 21 para las paredes.

Art. 26—Aprobacion de los materiales.

Todos los materiales sino satisficieran las condiciones ante dichas, podrán ser rehusados por la Comision de Obras Públicas, y siendo fraudulentamente empleados, el Empresario será obligado á la reconstruccion de los trabajos y á sufrir perjuicios.

Art. 27—Condiciones especiales.

Todas las paredes fuera de tierra serán levantadas plano por plano y en cada plano serán hechas las respectivas piedras, y los pisos de ladrillos, y dado el reboque, antes de levantar las paredes del segundo plano y así en seguida.

Art. 28—

Las últimas filas de los nichos no obstante que queden cubiertos por el techo, serán igualmente cubiertas con piedras y piso.

Art. 29—Azotea.

Los tirantes serán de pulgadas 5¼ por 8 varas, puestos distante de medio á medio de ½ vara; ½ las alfajias serán puestas del modo llamado simple, con dos hileras de ladrillos, y baldosas, todo con la argamasa necesaria.

Art 30—Pendiente.

La azotea ó techo tendrá de pendiente 10 pulgadas.

Art. 31—Ladrillos.

Tanto para la azotea cuanto para los pisos al de arriba de las piedras que cubren los nichos y los ladrillos serán de la calidad apropiada para techo.

Art. 32—Piedras.

Se pondrán bien juntas, y con el piso sobre puesto bien hecho. Las piedras deberán tener el ancho preciso no solamente de los nichos sino tambien el del medio ladrillo, debiendo posar mitad por mitad. Las piedras que formen el frente de los nichos deberán tener todas en general la altura igual á lo menos á 5 cent. (2 pulgadas). Para los nichos grandes, las piedras no podrán ser de menor altura que 4 cent.

Art. 33—Reboques.

Las paredes sean interiores como esteriores, serán todas bien reboacadas. Las paredes esteriores serán concluidas con una mano de blanqueo y dos manos de pintura, color ceniciento claro, y las cornisas bien concluidas con dos manos de blanqueo oscuro como los emblemas.

Art. 34—Emblemas.

Los emblemas serán bien ejecutados en estuco por un buen escultor; las perillas serán hechas de ladrillos asegurados con fierro adentro.

Art. 35—Condicion particular.

Despues de hechas las propuestas, en el término de tres dias la Municipalidad podrá aceptar lo mas conveniente ó rehusarlas.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1842. d20—7p.

Se ha mudado

La casa de Moore, Punch y Tudor, á la calle del Perú No. 83. d20 8p.

AVISO MUNICIPAL.

Sácase á licitacion pública y verbal, el servicio de herraduras de las bestias de los carros de limpieza. Los interesados ocurrirán el 23 del corriente á la una á la Secretaria Municipal. d19 5p.

VAPOR NACIONAL PAMPERO

CAPITAN GUSTAVO HARRISSON.

SALDRA PARA MONTEVIDEO LOS SIGUIENTES DIAS DE LA SEMANA A LAS 5 DE LA TARDE.

LOS MARTES Y SABADOS.

Y SALIENDO DE MONTEVIDEO

LOS LUNES Y VIERNES.

TARIFA:

Cámara 4 patacones. Proa 2 patacones.

Metálico: oro ¼ y plata ¼. Flete 3 patacones por tonelada.

ADVERTENCIA—Este vapor es el único en comodidad para señoras y familias, teniendo una cámara enteramente independiente y lujosamente amueblada con sus oficinas respectivas, ademas hay tambien para matrimonios cámaras separadas é independientes como para señoras que viajan solas, teniendo una mucama para atender únicamente á las señoras.

El Capitan promete á los pasajeros ponerlos en tierra antes de las 7 de la mañana.

Agencia de los vapores, calle de Cuyo núm. 1.

Enrique Doose.

d. 7—30 p.

LA TUTELAR

Compañia española de seguros sobre la vida.

Esta compañia es la primera en su clase establecida en España, como lo demuestra por las liquidaciones efectuadas y repartidas á sus socios.

En 1857	Rlsvn.	12.894,000
" 1858	"	20.479,000
" 1859	"	37.257,000
" 1860	"	36.190,000
" 1861	"	36.350,000
" 1862	"	68.814,000

Ejemplos parciales tomados de la liquidacion de 1862.

No. de la suscricion.	Nombre del suscritor.	Importe de la imposicion.	Producto en efectivo met.	Beneficio por ciento.
Segundo quinquenio y únicas, ó sea entregando el importe en una sola vez.				
1575	Agustin Robert	Rvn. 5000	Rvn. 20344-00	306-88
39	D'go Salazar	" 1060	4348-86	334-88
1774	Salvador Riera	" 2000	8118-80	305-94
Idem segundo quinquenio y anuales, ó sea entregando el importe por anualidades.				
352	F. Echevarria	" 5000	15157-57	203-15
620	Joaquin Casaña	" 5000	14991-30	199-82
Sin enagenacion de capital.				
En 2¼ años 58332	José Chabran	4700	7505-62	59-67
En 1¼ id. 74070	Juan M. Pardo	3000	4026-19	34-20
En 1 id. 70334	Manuel Nieto	6000	7629 75	27-16

Pueden hacerse imposiciones todos los dias calle de la Florida núm. 64, donde se darán los prospectos y demas noticias que se pidan.

Libranzas sobre España.

En el mismo establecimiento se dan jiros sobre todos os pueblos de la Peninsula.

Administracion Jeneral de Correos.

Estando para terminar el año, se hace necesario que los abonados *al apartado*, que quieran retener para el año venidero la casilla con el número correspondiente, se den prisa á prevenirlo al Encargado de la Estafeta, para la autorizacion y pago competente: en la intelijencia que los que no lo hubiesen hecho antes del 1.º de próximo Enero, se procederá como mejor convenga en la distribucion de los nuevos boletos.—Buenos Aires, Diciembre 15 de 1862—*Posadas.* d17—12d.

Regalos

Para niños para las fiestas, se acaba de recibir un gran surtido de juguetes lindos y muy nuevos, en la calle de Cangallo núm. 99. d21 6p.

Cocinera estrangera.

Se necesita Calle de Corrientes, No. 124 d21 3d

Colocacion.

Se solicita, ya sea como mayordomo para estancia, escribiente ó negocio, y tambien de mayoral de diligencia La persona que desee ocuparlo ocurra á la calle de Cangallo núm 402 de cinco de la tarde adelante.

Aviso Municipal.

Sácase á licitacion pública y verbal la construccion de 165 faroles, cuya descripcion y detalles serán dados en la Municipalidad, con presencia de los modelos; y ademas la construccion de los fierros para colocacion de los faroles. Los interesados se presentarán el mártes 23 del corriente á la 1 de tarde, en la secretaria. d20-4p.

AVISO DE LA POLICIA.

Aproximándose la "Noche Buena" en la que, por una costumbre aceptada el pueblo se entrega al regocijo; y siendo deber de la autoridad el de propender por todos los medios posibles á la conservacion del órden público, el Gefe infrascrito previene:

1.º Son prohibidas las reuniones en las pulperias y casas donde vendan bebidas desde las doce de la noche.

2.º Queda igualmente prohibido hacer daño en los edificios ó interrumpir el reposo del vecindario con golpes descompasados.

3.º Lo es tambien el cargar palos, rebenques, estoques ó cualquier otra arma prohibida.

4.º Los infractores quedan sujetos á abonar el daño que causaren, sin perjuicio de pagar la multa correspondiente.

5.º A efecto de dar cumplimiento á estas disposiciones, quedan encargados los comisarios y patrullas que se establecerán para recorrer las calles con este objeto, y con arreglo á las demas instrucciones que se les dará oportunamente—Buenos Aires, Diciembre 19 de 1862.

d20 4p. CAZON.

Secretaria de la Municipalidad.

Por disposicion del Consejo, de 16 del corriente, se hace saber al público lo siguiente:

En la solicitud de veinte y nueve vecinos de la parroquia de la Piedad, pidiendo la anulacion de los boletos de inscripcion, espedidos últimamente á los electores estrangeros de dicha parroquia y reapertura del registro para verificar nueva inscricion, ha recaido la siguiente resolucion—"Diciembre 16 de 1862—No pudiendo la Corporacion aceptar los fundamentos de la pracedente solicitud, no ha lugar á lo pedido en ella."

En la de igual número de vecinos de la Boca del Riachuelo, solicitando la reapertura del registro de la parroquia de San Telmo para la inscricion tambien de electores estrangeros, asi como la traslacion á aquella localidad de un Sr. Municipal encargado de verificarla, se resolvió—"Diciembre 16 de 1862—Siendo uno mismo el tiempo señalado para la inscripcion de electores estrangeros en todas las parroquias, y no habiendo ocurrido á verificarlo dentro de él los peticionarios no ha lugar á la anterior solicitud"—Buenos Aires, Diciembre 18 de 1862.—*B. Llorente*, Secretario. d20-3p.

ALMACEN.

Se necesita uno con bastante luz, que no diste mas de 4 cuadras de la plaza de la Victoria. Ocurran á esta imprenta.

Al comercio.

Con esta fecha hemos conferido poder general al Sr. D. Federico Kubly—Buenos Aires, Diciembre 18 de 1862—D. Mendoza y Ca. d21 3p.

Gran caja de ahorros SOBRE LETRAS HIPOTECARIAS.

CREACION DE CAPITALES, DOTES, PENSIONES Y RENTAS

EL PORVENIR DE LAS FAMILIAS

COMPAÑIA GENERAL CHILENA DE SEGUROS MUTUOS SOBRE LA VIDA AUTORIZADA POR SUPREMO DECRETO DEL 12 DE ENERO DE 1856.

Liquidacion de 1862 del porvenir de las familias.

Muy satisfactorio es á la Administracion de "El Porvenir de las Familias" demostrar una vez mas con hechos, lo que son y lo que valen las sociedades de seguros mútuos sobre la vida.

Las cantidades entregadas en la compañia han obtenido *solo por intereses compuestos* en este quinquenio **71,97 p.%**, es decir **14,39 p.% anual.**

Agregado á este beneficio el de las herencias repartido entre los asegurados sobrevivientes, resulta un beneficio total de **202,50 p.%** en los 5 años, para los niños de la primera edad, y para los demas en la proporcion del riesgo de muerte de cada uno de ellos, los menos privilegiados en la sociedad habiendo conseguido menos de 83 p.%.

Es preciso notar que dichos beneficios resultando de la venta de las letras hipotecarias al tipo muy bajo de 88,50 p.%, son líquidos y realizados en metálico.

El PORVENIR DE LAS FAMILIAS es una gran caja de ahorros que recibe las economias de las familias para devolvérselas al cabo de 1 á 25 años con crecidos beneficios.

Las imposiciones pueden hacerse con ó sin riesgo de perder los capitales impuestos, por la muerte de los asegurados. Por mas pormenores ó para suscribir, dirijirse á la oficina central calle de Maipú número 100. d1 30d

¡21 años de publicacion no interrumpida!!

CORREO DE ULTRAMAR

AÑO 1862.

PARTE ILUSTRADA.

Contiene 52 entregas al año, que hacen dos grandes tomos con 1,100 grabados finos sobre madera, la lectura de mas de 60 tomos ordinarios; 24 figurines de modas y varios patrones de bordados de todo género; y de regalo e les dará á los suscritores de esta parte, la interesante obra de escrita por E. CHARTON, titulada:

La segunda parte de la Vuelta al Mundo.

Magnífica edicion completa en un tomo de folio mayor de mas de 400 pájinas, con 350 láminas de las cuale 61 del tamaño de la obra y 18 mapas.

CONDICIONES DE LA SUSCRICIN CON DERECHO AL REGALO.

Para el año de 1862 entero, con regalo encuaderando Ps. fts. 18.

Id id id á la rústica Ps. fts. 16 3.

PARTE POLITICA.

Periódico que se publica dos veces al mes en formato grande, y con las noticias mas modernas y oficiales. A las personas que quieran estar al corriente de los negocios de Europa, les es obligatorio suscribirse á ese periódico que es el mas noticioso y el mas imparcial en su revista política de cuantos vienen á América.

24 números al año—por un año ps. fts. 7 4.

NOTA—El precio se paga adelantado; se puede suscribir á una ó dos partes.

LIBRERIA DE LUCIEN—VICTORIA 119. d25 10d

Sal de Cadiz.

Se vende abordo en fraccion si ocurra á Enrique A. Green y ca; núm. 63 calle Reconquista. d24-3p.

Asociacion Española de Socorros Mutuos.

Se previene á los Sres. Socios que la Asamblea General tendrá lugar el dia primero de Enero proximo en el Teatro de la Victoria á la una en punto de la tarde, y se recomienda la asistencia á todos porque deben tratarse algunos asuntos de interés.—Buenos Aires, diciembre 23 de 1862.—Por órden de la Direccion.—*E. Vitory y Suarez*—Secretario. d24 p7.

Mucamo.

Se necesita un jóven con buenas recomendaciones en la calle Suipacha núm. 37. d24-3p.

LOTERIA DE LA BENEFICENCIA DE BUENOS AIRES.

PREMIO MAYOR 300,000 PESOS.

La loteria MENSUAL que está en circulacion es compuesta de 8 millares, numerados desde el 1,000 al 8,999. Los billetes son litografiados en papel blanco, tinta color café, numeracion celeste y sello negro al reverso del billete.

SE JUEGA EL 8 DE ENERO.

El valor del billete entero es de 100 pesos moneda corriente, dividido en quintos de 20 pesos.

SUERTES.

1 de		300,000
2 –	20,000	40,000
2 –	10,000	20,000
5 –	4,000	20,000
10 –	2,000	20,000
94 –	800	75,200
190 –	400	76,000
296 –	300	88,800
600 S'tes	á 3000 quintos	640,000 $

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1862.

La Comision Administradora.

Helados.

En la confiteria del Aguila, calle de la Florida núm. 92 desde el 21 de Diciembre en adelante se sirven helados. d23-3p.

EL MUNDO ILUSTRADO

Periódico semanal de literatura, ciencias y artes redactado por los principales literatos españoles.

Se publica cada semana un núm. de 16 grandes páginas en folio con magníficos grabados y cada mes reparte un MAGNIFICO FIGURIN DE MODA; constando cada año de 52 núms. en folio con 1200 grabados cerca de 900 páginas de impresion y 12 grandes y magníficos figurines de moda.

Todo por 10 $ fuertes al año. Libreria española de Real y Prado calle de Bolivar No. 77.

Las diligencias

DEL COMERCIO DE LOS PUEBLOS.

Para Navarro, Chivilcoy, Bragado y 25 de Mayo.

Administracion general, calle de L. Piedad No. 234.

Para Navarro, los dias....... 5, 10, 15, 20, 25, 30.

Para Chivilcoy, los dias...... 10, 20, 30.

Para el Bragado, los dias..... 5, 10, 15, 20, 25, 30.

Para el 25 de Mayo, los dias .. 5, 15, 25.

d.18 6. LA EMPRESA.

Administracion de Rentas Nacionales.

A fin evitar abusos, y prévia autorizacion superior fha 17 del presente, se previene que: la madera, cal, carbon en general, fierro, cal, alquitran, brea, y otros articulo que á juicio del Vista respectivo guarden identidad, podrán descargarse por la Aduana Vieja, Bateria, Boca ó Barracas, sin mas requisito que la correspondiente papeleta jirada por el Resguardo en la Principal y despachada por el Vista para su exámen y conformidad; con prevencion de que, como tiempo perentorio para la descarga de los mencionados artículos se señala hasta la siete y media de la tarde, desde el 1.º de Noviembre al 31 de Enero; hasta las seis y media, desde el 1.º de Febrero al 31 de Abril; hasta las cinco y media, desde el 1.º de Mayo al 31 de Julio; y hasta las seis y media á siete, desde el 1.º de Agosto al 31 de Octubre; quedando pues, absolutamente prohibido salir carros cargados, despues que hayan pasado las horas que se espresa; y el peon ó capataz que contravenga á esta disposicion, será aprehendido y conducido preso al Departamento de Policia, para que allí se aplique la pena correccional á que sea acreedor.—Buenos Aires, Diciembre 20 de 1892.—

d23-6p. *El Administrador.*

MERCADO DEL PLATA.

Se oyen propuestas para la recaudacion durante todo el año de 1863, de los alquileres y derecho del mercado. La base de unos y otros es la misma que las del mercado del Centro. Este establecimiento goza á su favor un radio de seis entradas. Los interesados pueden dirijir cerradas las propuestas hasta el 28 del corriente, á la calle del Perú núm. 79.

ADVERTENCIA.

La empresa pone por condicion que los ocupantes del mercado deben guardar el mayor aseo, siendo la falta de este suficiente motivo para intimar desalojo de la localidad descuidada por la empresa para este objeto. d21-7p.

EL PORVENIR DE LAS FAMILIAS.

Compañia general Chilena de seguros mútuos sobre la vida—El banquero de la Compañia recuerda á los Sres. Suscritores cuyas imposiciones estan fijadas para Diciembre, y á los morosos de los trimestres anteriores, que la recaudacion quedará cerrada el 31 del presente, Perú núm. 19.

d23 – 3o EL BANQUERO.

BUQUES A LA CARGA. POR LUIS SAGORY.

CORREDOR MARITIMO (PIEDAD 59.)

LÍNEA REGULAR DE PAQUETES.

PARA EL HAVRE.

Barca francesa "Rose" 350 toneladas, cap. Michel; consignatario E. Arnaud.

Fragata francesa "Buffon," 553 tons., cap. Vasselin, consignado al Sr. J. B. Vignal.

Barca francesa "Gil Blas," 303 toneladas, capitan Grovard; consignado al Sr J. B. Vignal.

Fragata francesa "Jacques Cœur," 550 ton. capitan Maillard, consignado á los Sres. P. y C. Jourde.

Barca francesa "Amelia" 243 ton., cap. Pecheu; Sallano y Etchebarne consignatarios.

PARA MARSELLA.

Barca francesa "Orizaba" 207 toneladas, capitan Goder; consignado á los Sres. J. B. Vignal.

Barca francesa "Rapide" 256 tons. cap. Levillée; consignado á los Sres. Feuillade hnos.

Barca italiana "Assunzzione" 351 toneladas, cap. Guastavino, Sr. P. M. Nouguier consignatario.

PARA BURDEOS.

Barca francesa "Coriolan" 219 ton. capitan Pertus consignado á J. B. Vignal.

Barca francesa "Bella Cubana" de 396 toneladas, cap. Pouvreau; consignado á los Sres. Mallmann y ca.

Para tratar ocurran á sus consignatarios á Luis Sagory, Piedad 59.

PARA AMBERES.

Barca belga "Ortelius" 215 tons. capitan Vullet, consignatarios J. P. Boyd hnos.

Barca francesa "Marechal Excelmans" 212 toneladas, capitan Larrex; consignatarios Ardouin Vieira y Ca

Barca francesa "Amelie" 310 toneladas, capitan Lemiere; consignatario E. Arnaux.

Bergantin hanoveriano "Josepha" 13g tons., capitan Bosleji; consignatarios Stock hnos.

Bergantin goleta holandes "Ommelanden" 130 tons, cap. Wieringa; consignatarios Rosenthal Gayen y Ca.

LA COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS MARITIMOS.

Sociedad anónima establecida en Buenos Aires, aurtorizada por superior decreto de 19 de octubre de 1860—Asegura, á precios equitativos, riesgos de mar y fluviales.

Escritorio calle de la Reconquista núm. 83.

Direccion:

"Sr. D. Felipe Llavallol, presidente.
" " Juan Anchorena, vice-presiden
" " Enrique Ochoa.
" " Manuel S. de Zumaran.
" " Eduardo Lumb.
" " Vicente Casares.
" " Jacobo Parravicini.

Gerente.

" Francisco J. Moreno,

Accionistas:

Alcorta, D. Amancio	Lavalle y Ramos.
Anchorena, D. Juan.	Lezama D. José G.
Anchorena, D. Nicolas.	Lezica, D. Ambrosio F.
Armstrong, D. Tomás.	Lumb D. Eduardo.
Arocena, D. Alejo.	Llavallol, Jaime é hijos.
Atucha, D. Jorge.	Meabe, don Santiago.
Azcuénaga, D. Miguel.	Madero, don Francisco
Barber A. y Ca.	Marcenaro, D. Tomás
Botte D. Felipe.	Martinez, é hjs. Narciso
Cano, don Juan.	Mavol, D. Jaime.
Casares, Vicente é hijos.	Miro, don Mariano.
Cazon, D. Joaquin.	Moreno, don Francisco.
Chas, don Francisco.	Ochoa, y ca. D. Enrique
Cobo, don Manuel.	Parravicini, don Jacobo
Delfino, don Bernardo.	Pereira, don Leonardo.
Demarchi y hnos. A.	Saavedra, don Mariano.
Dorrego D. Luis.	Tomkinson, D. Enrique
Elortondo D. Federico.	Tomkinson, y ca. Tomás
Guerrico, D. M. José.	Zumaran y ca.
Iraola, D. José G	d1º 30d